



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 96/2014, de 3 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ..... 18009

#### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Expropiaciones forzosas.** Decreto 97/2014, de 3 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Encauzamiento en Hornachos"..... 18020

#### Consejería de Educación y Cultura

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Decreto 98/2014, de 3 de junio, por el que se deroga el Decreto 60/2012, de 13 de abril, por el que se regulan los premios extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 18022

**Producción cinematográfica y audiovisual.** Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014 ..... 18024



**Formación Profesional Dual.** Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias ..... **18083**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Ferías y mercados.** Corrección de errores de la Resolución de 13 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 ..... **18132**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 29 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana para el desarrollo del Practicum del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología, del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster Universitario en Prevención e Intervención Psicológica en Problemas de Conducta en la Escuela ..... **18133**

**Convenios.** Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **18139**

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Planeamiento.** Resolución de 15 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz, por la que se cambia la categoría del "suelo no urbanizable" (SNU) prevista para la Zona 10, pasando a contemplarse como SNU de "especial protección faunístico" (EPP-NF) y SNU "agrícola pecuario" (EPP-EA), en lugar de SNU "común" ..... **18145**

**Planeamiento.** Resolución de 19 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que tiene por objeto el cambio de uso dotacional (espacio libre público) a dotacional público (servicios de interés público y social) de la manzana SEL 1.1 del AMUR ED-07, sita entre las calles Cabo Verde y Pontezuelas..... **18147**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 57/2012 ..... **18152**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación.** Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015 ..... **18153**

**Educación.** Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2014/2015 ..... **18160**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 76/2014..... **18167**

### **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0028/14 ..... **18168**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0025/14 ..... **18169**

**Organizaciones sindicales. Estatutos.** Anuncio de 22 de mayo de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Ferroviario de Extremadura". Expte.: CA/249 ..... **18170**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Empresas de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales", en siglas "EXTREFOR". Expte.: CA/230 ..... **18171**



## Consejería de Economía y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06114001, en materia de juego ..... **18172**

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre legalización de adaptación de aprisco cabreril a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Cabanas Lumbreras, en Guijo de Santa Bárbara ..... **18173**

**Información pública.** Anuncio de 9 de mayo de 2014 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Los Bermejales", parcela 79 del polígono 9. Promotor: D. Ismael Martínez Ortigosa, en Villanueva del Fresno ..... **18173**

**Información pública.** Anuncio de 9 de mayo de 2014 sobre construcción de bodega para la elaboración, crianza y embotellado de vinos y destilados. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotor: Parfoex, SL, en Albuquerque ..... **18174**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Información pública.** Anuncio de 9 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Rubén Fernández Guerrero, en el término municipal de Valverde del Fresno..... **18174**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/026, en materia de montes ..... **18177**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución relativa a instalación de parques eólicos..... **18177**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre notificación de la certificación del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a la realización de acciones de reestructuración y/o reconversión de viñedos reguladas en la Orden de 22 de marzo de 2012 ..... **18179**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **18180**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de autorización ambiental unificada ..... **18195**

**Formalización.** Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino del Campillo en el término municipal de Valverde de Leganés". Expte.: 1434OB2FR228 ..... **18195**



**Deslinde.** Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Valencia de Alcántara..... **18196**

**Deslinde.** Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Berrocal", en el término municipal de La Garganta ..... **18197**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Formalización.** Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de 3 plazas de ejecución de medidas de internamiento, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores". Expte.: SV-13.016 ..... **18197**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materias de convivencia y ocio y salud pública..... **18199**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública ..... **18200**

### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 27 ..... **18200**

### **Mancomunidad de Municipios "Zona de Barros"**

**Estatutos.** Edicto de 28 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos ..... **18201**

### **Institución Ferial de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 21 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad para los distintos certámenes que celebra FEVAL y Empresas del Grupo". Expte.: FEV008/2014 ..... **18201**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 96/2014, de 3 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2014040115)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que «las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo».

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía fue establecida por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, y resulta modificada posteriormente por los Decretos 214/2012, de 19 de octubre y 184/2013, de 8 de octubre. Desde entonces han sido varias las publicaciones de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral que han ido sucediéndose con el fin de dar respuesta a las necesidades que demandaban las áreas funcionales del referido departamento y lograr una prestación del servicio público acorde con las exigencias que impone el desempeño de sus competencias.

Mediante el presente decreto se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral con un alcance superior a cincuenta puestos de trabajo; motivo por el cual en ningún caso tendrá esta modificación la consideración de puntual por lo que, consecuentemente, compete su aprobación al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En este sentido, se pasan en primer lugar a la Secretaría General todos los puestos de trabajo hasta ahora adscritos a los distintos centros directivos de la Consejería correspondientes a las Categorías profesionales de Camarero/a Limpiador/a, Peón Especializado, Capataz y Ordenanza debido a que sus funciones de mantenimiento tienen mejor encaje en las compe-



tencias horizontales que son propias de la Secretaría General; de manera tal que desde sus Secciones de Organización de los Servicios Periféricos se pueden coordinar mejor y más eficientemente todas aquellas tareas comunes a los centros de trabajo, tales como apertura y cierre de edificios, atención al correo y centralitas telefónicas, recepción de paquetería y documentación, fotocopiado y reparto, encuadernación, limpieza, etc.

Por lo que respecta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, los cambios inciden en ciertos puestos de trabajo de las Categorías profesionales de Controlador/a Pecuario, Pastor/a, Peón Especializado y Oficial de Primera que, como consecuencia de un menor volumen de actividad en las labores de control sobre el cultivo del tabaco a partir del año 2013 en consonancia con la normativa de la Unión Europea y de la reestructuración practicada en los silos, resulta su prestación más necesaria en otros centros de trabajo, como el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) cuya plantilla se ha evidenciado deficitaria para atender las necesidades de los servicios a prestar. Otros puestos que han quedado vacantes son signados con la clave PAR con el objetivo de coadyuvar a modificaciones futuras. Finalmente, por lo que afecta a este Centro Directivo, se amortiza un puesto perteneciente a la Categoría profesional de Peón Especializado que ha quedado vacante en la Oficina Comarcal Agraria de Jaraíz de la Vera y que estaba catalogado con la clave PAR.

Por su parte, en la Dirección General de Desarrollo Rural las modificaciones operadas tienen que ver fundamentalmente con la necesidad de reforzar las plantillas de Camarero/a Limpiador/a y de Cocinero/a de los Centros de Formación del Medio Rural (CFMR) de Don Benito, Moraleja y Navalmoral de la Mata, tanto en su desenvolvimiento ordinario durante el curso escolar, como durante los cursos de verano, debido al considerable número de horas que permanecen abiertos, al elevado volumen de alumnos que atienden y las características de las instalaciones que les son propias. Además, se hace necesario un cambio de ubicación de un puesto de Peón Especializado desde la localidad de Alagón a la de Plasencia por razones de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente, se acometen distintas modificaciones en puestos adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, siendo las más significativas las que traen su causa de la reestructuración de la zona de actuación del Plan INFOEX en Monfragüe en virtud del acuerdo alcanzado entre la Junta de Extremadura y algunas de las centrales sindicales más representativas, consistente en la desaparición de los retenes de Toril y Casas de Miravete, creándose nuevos retenes en las localidades de Serradilla y Malpartida de Plasencia, así como el traslado de vehículos especializados en la lucha contra incendios de Villarreal de San Carlos a Torrejón el Rubio.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2014,



DISPONGO :

***Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según figura en los Anexos I y II para la modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO







Consejería.....: 7000 CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E														
Centro Directivo.....: 2410 SECRETARÍA GENERAL														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I A	G N C	R I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
3969510	1008653 ORDENANZA	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3969510	1008695 ORDENANZA	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3969510	1008688 ORDENANZA	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3969510	1008718 ORDENANZA	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3969510	1008607 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3969510	1008648 ORDENANZA	TALAYUELA SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3969510	1008602 PEON ESPECIALIZADO	VILLAFRANCA DE LOS B SERVICIOS TERRITORIALES								C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3969510	1020449 CAPATAZ	ZAFRA SERVICIOS TERRITORIALES								C III 18 2425 CAPATAZ				
Consejería.....: 7000 CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E														
Centro Directivo.....: 3710 DIR. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I A	G N C	R I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
3955110	1020272 CONTROLADOR/A PECUARIO	BADAJOS CENSYRA								C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO				



Consejería de Agricultura, D. Rur., M.A. y E														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
DIR. GENL. AGRICULTURA Y GANADERIA														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R A	G R A	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Titulación	Requisitos	Méritos	Observaciones
3955110	1008679 PASTOR/A	BADAJÓZ CENSYRA	L5			C	IV	16	2726	PASTOR/A				
3955110	1008684 PEON ESPECIALIZADO	BADAJÓZ CENSYRA	L5			C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3955110	1011531 PEON ESPECIALIZADO	BADAJÓZ CENSYRA	L5			C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3973610	1008621 PEON ESPECIALIZADO	JARANDILLA DE LA VER OFICINA COMARCAL AGRARIA				C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				P.A.R.
3973610	1008700 OFICIAL DE PRIMERA	NAVACENCEJO OFICINA COMARCAL AGRARIA				C	IV	16	2603	OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				
3973610	1008611 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA				C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				P.A.R.

Consejería de Agricultura, D. Rur., M.A. y E														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
DIR. GENL. DE DESARROLLO RURAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R A	G R A	N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Titulación	Requisitos	Méritos	Observaciones
3973310	1008666 CAMARERO/A-LIMPIADORA	DON BENITO CENTRO DE FORMACION	L1			C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA				
3973310	1020129 COCINERO/A	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	L1			C	IV	16	2718	COCINERO/A				
3973310	1008675 CAMARERO/A-LIMPIADORA	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	L1			C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA				





Consejería.....: 7000 CONSEJERÍA DE AGRICULT., D. RUR., M.A. Y E													
Centro Directivo.....: 4610 DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A T	C N C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4610 1008233 EMISORISTA		MÉRIDA DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
4610 1000429 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE		PLASENCIA DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	H.E. L1 L5					C IV 16 4118 OFICIAL DE SEGUNDA-MEDIO AMBIENTE		PERMISO DE CONDUCCION B PERMISO DE CONDUCCION BTP		S.N. DF F	
3975510 1009557 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009559 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009560 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009561 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009562 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009563 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009564 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009565 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	
3975510 1009566 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12					C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N	



CONSEJERÍA DE AGRICULT., D. RUR., M.A. Y E													
DIF. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 7000	Centro Directivo...: 4610	Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A T	C N V	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3975510			SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975510			SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975510			SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975510			SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975510			SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
3975510			SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N
4610			TORREJÓN EL RUBIO DIR. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	H.E. L12							PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510			TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L12						C IV 16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS			
3975510			TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L12						C IV 16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS			
3975510			TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12						C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			N



CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E														
DIR. GEN. DEL MEDIO AMBIENTE														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....:	7000													
Centro Directivo....:	4610													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A	G N C	R I V	T	Categorías / Especialidad	Requisitos	Titulación	Méritos	Observaciones
3975510	1065990 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12							C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS				N
3975510	1065992 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12							C V 14 5127 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS				N

ANEXO II

CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR., M.A. Y E														
DIR. GEN. AGRICULTURA Y GANADERIA														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....:	7000													
Centro Directivo....:	3710													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A	G N C	R I V	T	Categorías / Especialidad	Requisitos	Titulación	Méritos	Observaciones
3973610	1088661 PEON ESPECIALIZADO	JARAIZ DE LA VERA OFICINA COMARCAL AGRARIA								C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				P.A.R.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 97/2014, de 3 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Encauzamiento en Hornachos". (2014040116)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de encauzamientos y defensa de márgenes.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Encauzamiento en Hornachos", el proyecto fue aprobado en fecha 12 de noviembre de 2012, transcurriendo, en principio, su trazado por terrenos de dominio público. No obstante, habiéndose detectado la necesidad de ocupar temporalmente terrenos de titularidad privada se ha practicado información pública por Resolución de 25 de marzo de 2014 (DOE n.º 66, de 4 de abril), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª M.ª Sacramento y D.ª M.ª Concepción González López y D.ª Pilar López Galán en nombre de D.ª Isabel Galán Nogales y otros, a todas las cuales se ha dado oportuna contestación.

La urgencia viene motivada por cuanto la zona del cauce natural que atraviesa la localidad y que es objeto del proyecto viene sufriendo graves problemas de inundaciones debido, fundamentalmente, a que recoge las aguas del inicio del casco urbano hasta la Plazoleta, donde el arroyo se encuentra encauzado produciéndose atascos debido a los sedimentos que arrastra el tramo sin encauzar.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste en el encauzamiento de un tramo de 222,70 metros del arroyo que discurre por el casco urbano, junto con la pavimentación de la calle que se encuentra a continuación de la Plazoleta, facilitando la entrada de las aguas superficiales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2014

### **D I S P O N G O :**

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Encauzamiento en Hornachos", con



los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 98/2014, de 3 de junio, por el que se deroga el Decreto 60/2012, de 13 de abril, por el que se regulan los premios extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040117)*

Mediante Decreto 60/2012, de 13 de abril (DOE de 19 de abril), modificado por el Decreto 78/2013, de 21 de mayo (DOE, de 28 de mayo) se regularon los Premios Extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa cambia el marco de referencia para el cómputo de las calificaciones medias de los expedientes académicos que deben entrar en concurrencia en una convocatoria. En este sentido es necesario facilitar la participación de los alumnos extremeños de Educación Secundaria Obligatoria en premios de carácter nacional y el reconocimiento de la excelencia y la potenciación de valores como el esfuerzo, la perseverancia en el estudio y la superación personal.

Asimismo, la necesidad de adaptar las sucesivas convocatorias de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria a la convocatoria que hace el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a los premios nacionales al rendimiento académico de los alumnos en las modalidades de Educación Secundaria Obligatoria, a los requisitos de los alumnos participantes en los mismos, hace necesario dotar a las convocatorias de los premios extraordinarios de mayor flexibilidad y agilidad.

De igual manera el Decreto 60/2012, de 13 de abril, que se deroga contiene aspectos que no se ajustan a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, como la configuración de los ciclos de Educación Primaria, el currículo y la obtención de la notas medias tanto en Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria.

Así pues, al derogar el mencionado decreto, se podrá adaptar y reforzar convenientemente la normativa que regule este tipo de certamen de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria a la Ley 8/2013 y a la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos premios no tienen la consideración de subvención, a los efectos de lo establecido por la citada Ley, por lo que no es preciso su regulación mediante decreto.



Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la derogación del Decreto 60/2012, de 13 abril, por el que se regulan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por considerarlo necesario y conveniente.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 3 de junio de 2014.

DISPONGO :

***Artículo único. Derogación normativa.***

Se deroga el Decreto 60/2012, de 13 de abril, por el que se regulan los premios extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



*DECRETO 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014. (2014040118)*

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a las ya consolidadas ayudas a la producción de cortometrajes y largometrajes, proponiéndose las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados, cuyo objetivo consiste en el fomento de la creatividad y el desarrollo de nuevas producciones y la compensación a los proyectos que demuestren calidad en la inversión realizada.

El cortometraje es un género cinematográfico, con un lenguaje propio que desarrolla gran fuerza expresiva y dramática gracias a la capacidad de sintetizar historias. De esta manera, hoy en día un cortometraje puede ser documental o de ficción, caracterizándose siempre por su breve duración, que por lo general puede ir de 1 a 30 minutos.

En la actualidad, la democratización de las nuevas tecnologías digitales ha supuesto una revolución en el mundo del cortometraje, en el que los nuevos realizadores extremeños pueden comenzar eludiendo los grandes gastos de producción que hasta ahora suponía la realización de estas obras. El denominado "corto" es una plataforma de impulso de los nuevos estilos narrativos y visuales.

Los géneros de los cortometrajes abarcan los mismos tipos que los de las producciones de mayor duración, pero debido a su coste menor se suelen usar para tratar temas menos comerciales o en los que el autor tiene una total libertad creativa. Muchos jóvenes creadores usan estos para dar sus primeros pasos en la industria cinematográfica y bastantes directo-



res de cine consagrados hoy en día comenzaron con sorprendentes cortometrajes que los impulsaron en sus carreras cinematográficas.

La comercialización de un cortometraje es mucho más difícil que la de un largometraje, por lo general, la producción de un cortometraje nunca se plantea pensando en la obtención de beneficios económicos, sino de beneficios culturales y creativos con una repercusión en el sector audiovisual que favorezca la visibilidad a los participantes de los equipos creativos y artísticos que han intervenido.

Por otro lado, y paralelamente, la difusión de los cortometrajes en los concursos y Festivales nacionales e internacionales de este género proliferan cada año. Internet está suponiendo cada vez más una plataforma de difusión del cortometraje. De hecho, el cortometraje se ha convertido en uno de los formatos que mejor se adapta a internet. Sus características (corta duración y producción menos compleja) se adapta mejor que ningún otro género cinematográfico a las necesidades de los espectadores. Si bien la difusión de cortos ha sido siempre más difícil que la de los largometrajes, ahora esta situación ha cambiado y "colgar" una obra de este tipo en la red permite que los internautas puedan acceder a unas piezas audiovisuales antes apenas accesibles, con lo que aumenta considerablemente su mercado. Por otra parte, el desarrollo vivido por el cortometraje con la aparición de las nuevas tecnologías ha servido para que guionistas, directores, actores y productores de este tipo de obras hayan posicionado sus cortos como un género independiente del largometraje y lo hayan desvinculado de la idea de que estas obras son un paso previo hacia las películas de larga duración.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y en ese sentido, el apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Dicho sector está influyendo de manera determinante en la economía de muchos países, por la circulación de sus productos en los diversos mercados nacionales e internacionales. Esta industria encierra una serie de requisitos que parten de una premisa, aunque al corto se le trata como al hermano pequeño del cine, es en realidad "el caldo de cultivo del futuro cine extremeño".

Con estas ayudas el objetivo principal es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 3 de junio de 2014,



## DISPONGO :

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El presente decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura, mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos cortometrajes y para cortometrajes realizados, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

**Artículo 2. Modalidades de las ayudas:**

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

- a) Ayudas a la producción de cortometrajes.
- b) Ayudas a cortometrajes realizados.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en el presente decreto se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto aquellas empresas cuyos proyectos:
  - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.



- b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
  - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
  - d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
    - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
    - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. Las empresas beneficiarias de las ayudas a la producción de nuevos cortometrajes y cortometrajes realizados que renuncien a la misma, no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto durante el plazo de los dos años siguientes a la convocatoria que corresponda.
  5. Asimismo las empresas solicitantes de ayudas a cortometrajes realizados deberán:
    - Haber realizado una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuestos de producción.
    - Haber realizado un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en este decreto, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto para cada modalidad de subvención.

**Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. La cuantía máxima no será superior a 20.000 euros, tanto para la producción de cortometrajes como para cortometrajes realizados, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.2 del presente decreto, ni superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido para cada una de las modalidades en el artículo 8 del presente decreto, y en concreto los siguientes:

- Gastos de realización del guión y música (derechos de autor, traducciones, guión, compositor música, etc.).
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista, etc.).
- Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, etc.

La remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5 % del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo, y/o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y etc.)



- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, etc).
- Contratación de seguros.
- Gastos generales (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, etc). Hasta el límite del 7 % del coste de realización de la película.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad, etc.
- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
  - e) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto.
5. Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

**Artículo 8. Ejecución de la actividad subvencionable.**

1. Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero, y terminar antes del 1 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria.
2. Serán subvencionables los cortometrajes realizados en el periodo comprendido entre el 1 de abril del ejercicio anterior a la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

**Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I y VII, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.
3. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://www.culturaextremadura.com>, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.
4. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el



artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y /o concedidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.

8. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas.
9. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para las mismas líneas de subvenciones, tanto las Escrituras de Constitución, Estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
11. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

**Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidente: titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidente: titular de la Dirección de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - c) Vocales:



- Titular del Servicio competente en materia del libro y promoción cultural, o persona en quien delegue.
  - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por el/la titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.
- d) Secretario: Un empleado público que designe la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en la Consejería competente en materia de cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los artículos 13 y 22 del presente decreto.
- b) Elevar informe al titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de las Comisiones de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

- 1. La concesión de las ayudas reguladas en este decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
- 2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto



realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas a cortometrajes realizados aquellos proyectos que ya hayan recibido ayudas a la producción de cortometrajes convocadas por la Consejería competente en materia de cultura de esta Comunidad Autónoma.

## CAPÍTULO II

### AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

#### **Artículo 12. Documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al solicitante:

- Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para aquellas empresas que no hubieran presentados proyectos a las mismas líneas de subvenciones reguladas en el presente decreto, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, para el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

2. Documentación relativa a la actividad:

#### A) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guión (máximo 1 folio).
- Guión definitivo de la película.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña al presente decreto como Anexo IV.



- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y por qué. Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
  - Duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según modelo que se acompaña al presente decreto como Anexo III.
  - Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según modelo que se acompaña al presente decreto como Anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 13.1.1b) de este decreto.
  - Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, productor ejecutivo y actores protagonistas).
  - Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
  - Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
  - Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración responsable del productor o productores en que así se haga constar.
- B) A la empresa productora:
- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
3. La documentación relativa a la actividad y a la empresa productora se presentará en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
  - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
  - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
  - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
- De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.
4. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras.
5. En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

**Artículo. 13. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

- 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto. (Máximo 15 puntos).
- 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total. (Máximo 10 puntos).
- 1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 15 puntos).
- 1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega. (Máximo 5 puntos).

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística: (máximo 45 puntos):

- 2.a) Originalidad del guión, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (que es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (como lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).
- 2.b) Calidad de la presentación del guión: basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo (máximo 10 puntos).
- 2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).
- 2.d) Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, así como un final en alto (máximo 5 puntos).
- 2.e) Interés social: que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).



- 2.f) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (Este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):
- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
  - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
  - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
  - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
  - e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
  - f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.

Aquellas solicitudes que en este segundo apartado no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

#### **Artículo 14. Importe de las ayudas.**

1. La cuantía destinada a esta modalidad de ayuda se determinará en cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este decreto.
2. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de producción, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
3. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de este decreto, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000 euros.
4. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
5. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.



6. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

**Artículo 15. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de cultura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación, a efectos de notificación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (Anexo VI) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

**Artículo 16. Pago de las ayudas.**

1. La aportación de la Consejería competente en materia de cultura se efectuará durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según cada convocatoria, la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:



El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo siguiente (Justificación. Cuenta justificativa) con anterioridad del día 10 de noviembre del año con el que se corresponda la convocatoria, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

**Artículo 17. Justificación y cuenta justificativa.**

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año con el que se corresponda la convocatoria, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
    - b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo V) y "Desglose de facturas" (Anexo IX).
    - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.



- b.4). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6). Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
  - Una copia en formato DCP.
  - Dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
  - Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
  - Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264)
  - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
    - Biofilmografía del director/a.
    - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
    - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
    - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
    - 1 foto del director a 300 dpi.
    - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
    - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filмотeca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería con competencias en materia de cultura.

La Filмотeca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa a la Consejería competente en materia de cultura para:
  - e.1). Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
  - e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con



posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería con competencias en materia de cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
  - g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
  - h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.
2. En todo caso:
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

#### ***Artículo 18. Publicidad de la subvención.***

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

#### ***Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería competente en materia de cultura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de promoción cultural de la Consejería competente en materia de cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de



rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Dirección General en materia de promoción cultural la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

#### ***Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 13 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que



conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A CORTOMETRAJES REALIZADOS

##### **Artículo 21. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para que aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a las mismas líneas de subvenciones reguladas en el presente decreto, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
  - b) Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales
  - c) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria en el supuesto que se deniegue expresamente su comprobación de oficio.
  - d) Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
  - e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para solicitar la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que se pretenden financiar con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- f) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- f.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose de la inversión ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago, de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo V) y "Desglose de facturas" (Anexo IX).
  - f.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - f.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f.4). Informe sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
  - f.5). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
  - f.6). Inversión del productor.
- g) Informe sobre las localizaciones y escenarios utilizados.
- h) Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades.
- j) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.
- k) Certificación de fecha de estreno comercial, en su caso.
- l) Lugares y duración del rodaje (Anexo III).
2. En todo caso deben tenerse en consideración las siguientes circunstancias:
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán haberse realizado necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán haberse realizado, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - En la documentación justificativa del pago debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



3. Asimismo la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
4. En el caso de no tener residencia fiscal en el territorio español, la empresa deberá presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.

**Artículo 22. Criterios de valoración.**

1. La adecuación del coste a la película realizada (máximo 10 puntos).
2. La inversión del productor. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la inversión del productor en relación al presupuesto total (máximo 10 puntos).
3. Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje realizado (máximo 10 puntos).
4. Que la autoría de la dirección de la película haya sido realizada por extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Dicha condición deberá acreditarse documentalmente (máximo 10 puntos).
5. Originalidad del guión, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (que es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (como lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).
6. Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).
7. Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como un final en alto (máximo 5 puntos).
8. Interés social: que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).
9. Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (Este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):



- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
  - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
  - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
  - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
  - e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
  - f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.
10. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 40 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

**Artículo 23. Importe de las ayudas.**

1. La cuantía total destinada a esta modalidad de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.
2. La Consejería competente en materia de cultura podrá subvencionar las actividades de los solicitantes hasta con un 50 % del importe del coste efectivo de producción debidamente acreditado (IVA excluido) y un máximo de 20.000,00 euros.
3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

**Artículo 24. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de cultura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, a efecto de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

#### **Artículo 25. Pago de las ayudas.**

La aportación de la Consejería competente en materia de cultura se efectuará durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según cada convocatoria, en la forma que se establece a continuación.

El pago del 100 % de la ayuda concedida, una vez publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, emitido Certificado del Director de la Filmoteca de Extremadura en relación al depósito de los materiales y de publicidad editados (que será incorporado al expediente) y presentada por parte de la empresa la siguiente documentación:

- A) En relación a las obligaciones:
  - Documento de aceptación y autorizaciones según Anexo VIII.
  - Documentación acreditativa de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

B) En relación al proyecto realizado:

- Una copia en formato DCP.
- Dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
- Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- Dos copias del trailer con una duración máxima de 1 minuto en los siguientes formatos: una en DVD y otra en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  - Biofilmografía del director/a.
  - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
  - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
  - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
  - 1 foto del director a 300 dpi.
  - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y en los idiomas disponibles.
  - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación contenida en el apartado B), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería con competencias en materia de cultura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

De no recibirse la citada documentación en el plazo de 20 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

### ***Artículo 26. Publicidad de la subvención.***

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

**Artículo 27. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- e) Comunicar a la Dirección General en materia de promoción cultural la fecha del estreno comercial en su caso.
- f) Autorizar expresamente a la Consejería competente en materia de cultura para exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, así como exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales igualmente en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería con competencias en materia de cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

**Artículo 28. Incumplimientos, revocación y reintegro.**

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 60 % de la realización del proyecto subvencionado. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes para el ejercicio 2014.***

1. Objeto: Aprobar la convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes para el ejercicio 2014.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 4 del presente decreto.
3. Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
4. Solicitudes: La solicitud de ayuda, conforme al modelo Anexo I, podrá presentarse según lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación recogida en el artículo 12 del decreto, así como de los Anexos II, III, y IV que se adjuntan.

Las empresas que resulten beneficiarias de las ayudas deberán adjuntar los Anexos V, VI y IX debidamente cumplimentados, así como la documentación referida en el artículo 17 del presente decreto para poder efectuarse los correspondientes pagos.

5. Ordenación e instrucción del procedimiento: La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto.

6. Criterios de valoración: Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
7. Resolución: A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de cultura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

8. Financiación: La cuantía total de los créditos destinados a la financiación de estas ayudas será de ochenta mil euros (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
9. Cuantía: La cuantía de la ayuda será la que se especifica en los artículos 6 y 14 del presente decreto.
10. Recursos: Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición adicional segunda. Convocatoria de ayudas a cortometrajes realizados para el ejercicio 2014.***

1. Objeto: Aprobar la convocatoria de ayudas a los cortometrajes realizados para el ejercicio 2014.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 4 del presente decreto.



3. Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
4. Solicitudes: La solicitud de ayuda, conforme al modelo Anexo VII, podrá presentarse según establecido en el artículo 9 del presente decreto.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación recogida en el artículo 21 del decreto, así como de los Anexos II, III, IV y IX que se adjuntan.

Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán adjuntar el Anexo VIII debidamente cumplimentado, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

5. Ordenación e instrucción del procedimiento: La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto.

6. Criterios de valoración: Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 22 del presente decreto.
7. Resolución: A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de cultura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora.



El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

8. Financiación: La cuantía total de los créditos destinados a la financiación de estas ayudas será de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
9. Cuantía: La cuantía de la ayuda será la que se especifica en los artículos 6 y 23 del decreto.
10. Recursos: Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 85/2012, de 18 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2012.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



***ANEXO I***  
**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE**  
**CORTOMETRAJES PARA EL AÑO 2014**

*(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).*

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>		<b>N.I.F.:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>Teléfonos:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>			
<b>Régimen de la Seguridad Social</b>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>D.N.I. /N.I.F.:</b>
<b>Relación con la entidad:</b>

**3.- DATOS DEL PROYECTO:**

<b>Título del proyecto:</b>
<b>Género:</b> <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental
<b>Formato:</b> <input type="checkbox"/> 35 mm. <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros      Especificar:
<b>Duración:</b> minutos

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

<b>Presupuesto total:</b>	euros	<b>100,00%</b>
<b>Ayuda solicitada:</b>	euros	%
<b>Coproducción:</b>	No	Sí (*4.1.)

**4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):**

		Porcentaje de participación
<b>Productora solicitante:</b>	euros	%
<b>Ayuda solicitada:</b>	euros	%
<b>Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:</b>		
<b>Nombre:</b>	euros	%
<b>Nombre:</b>	euros	%
<b>Nombre:</b>	euros	%
<b>Otras productoras participantes en el proyectos:</b>		
<b>Nombre:</b>	euros	%
<b>Nombre:</b>	euros	%
<b>Nombre:</b>	euros	%

**5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas**

<b>Fecha:</b>
---------------

**b) Actividad como empresa**

<b>Denominación:</b>
<b>Epígrafe:</b>
<b>Fecha de alta:</b>
<b>Domicilio social u oficina permanente:</b>
<b>Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:</b>

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

<b>Empresa solicitante:</b>	%
<b>Otras productoras extremeñas:</b>	
	%
	%
	%
<b>Total otras productoras extremeñas:</b>	%
<b>Otras productoras:</b>	
	%
	%
	%
<b>Total otras productoras:</b>	%
<b>Total</b>	<b>100,00 %</b>

**7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:**

--

**8.- SINOPSIS:**

--

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181, de 18 de septiembre), señalar la opción elegida:

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

3.1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.2. Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Esta entidad Sí  NO  ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI  / NO  han sido modificados posteriormente.

Asimismo Sí  / NO  se ha modificado la representación legal.

Sí  / NO  se ha modificado la identificación fiscal.



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente  
DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**



**ANEXO II  
FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

**Nombre del solicitante:**

**Título del proyecto:**

**Modalidad a la que se presenta:**

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<b>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</b>				
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>100</b>

**Inversión del productor (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)**

	<i>Aportación Económica</i>
<b>Recursos propios</b>	€
<b>Derechos de antena</b>	€
<b>Distribución</b>	€
<b>Ventas internacionales</b>	€
<b>Otros Recursos reintegrables</b>	€
<b>TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR</b>	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**ANEXO III  
RODAJE**

<i>LUGARES DE RODAJE</i>	<i>PAÍS</i>	<i>Nº DE DÍAS</i>

<i>LUGARES DE RODAJE</i>	<i>Nº DE DÍAS</i>	<i>%</i>
<i>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</i>		<i>100</i>
<i>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</i>		

*Fdo.:*



**ANEXO IV**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS/RESUMEN DE COSTES**  
(Ayudas a la producción)/(Ayudas a cortos realizados)

	<b>COSTE</b>
<b>CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA .....</b>	
<b>CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO .....</b>	€
<b>CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO .....</b>	€
<b>CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA .....</b>	€
<b>CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN .</b>	€
<b>CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES ...</b>	€
<b>CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS .....</b>	€
<b>CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN .....</b>	€
<b>CAP. 09.- LABORATORIO .....</b>	€
<b>CAP. 10.- SEGUROS .....</b>	€
<b>CAP. 11.- GASTOS GENERALES .....</b>	€
<b>CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN .....</b>	€
<b>TOTAL .</b>	



<b>CAPITULO 01.- Guión y música</b>		
01.01.	Guión	
01.01.01.	Derechos de autor.....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guión	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas .....	€
01.02.02.	Derechos autores canciones .....	€
01.02.03.	Compositor música de fondo .....	€
01.02.04.	Arreglista .....	€
01.02.05.	Director orquesta .....	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones .....	€
01.02.07.	Ídem música de fondo .....	€
01.02.08.	Cantantes .....	€
01.02.09.	Coros .....	€
01.02.10.	Copistería musical .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 01 .....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 02.- Personal artístico</b>		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.01.02.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.01.03.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.02.02.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.02.03.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.03.02.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.03.03.	D. /D <sup>a</sup>	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.04.01.		
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones .....	€
02.05.02.	Local en .....	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción .....	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€



02.06.03.	Especialistas .....	€
02.06.04.	Caballistas .....	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo . . . . D. ....	€
02.07.02.	Bailarines .....	€
02.07.03.	Cuerpo de baile .....	€
02.07.04.	Orquestas .....	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 02 .....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 03.- Equipo técnico</b>		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje . . . D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección . . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto . . . . D.	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo . . D.	€
03.02.02.	Director producción . D.	€
03.02.03.	Jefe producción . . . . . D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.	€
03.02.05.	Regidor . . . . . D.	€
03.02.06.	Auxiliar producción . . D.	€
03.02.07.	Cajero-pagador . . . . . D.	€
03.02.08.	Secretaría producción . D.	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D.	€
03.03.02.	Segundo operador . . . D.	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara . . D.	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas . . D.	€
03.04.	Decoración	



03.04.01.	Decorador . . . . .D.	€
03.04.02.	Ayudante decoración . .D.	€
03.04.03.	Ambientador . . . . .D.	€
03.04.04.	Atrecista . . . . .D.	€
03.04.05.	Tapicero . . . . . D.	€
03.04.06.	Constructor Jefe . . . . .D.	€
03.04.07.	Pintor . . . . .D.	€
03.04.10.	Carpintero . . . . .D.	€
03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista . . . . . D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . . . D.	€
03.05.03.	Sastra . . . . . D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador . . . . . D.	€
03.06.02.	Ayudante . . . . . D.	€
03.06.03.	Auxiliar . . . . . D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero . . . . . D.	€
03.07.02.	Ayudante . . . . . D.	€
03.07.03.	Auxiliar . . . . . D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante . . . . . D.	€
03.08.03.	Armero . . . . . D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes . . . . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . . . . D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas .....	€



03.11.02.	Electricistas .....	€
03.11.03.	Maquinistas .....	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria .....	€
03.12.02.	Guardas .....	€
03.12.03.	Peones .....	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	<b>TOTAL CAPITULO 03 .....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 04.- Escenografía</b>		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató .....	€
04.01.02.	Derribo decorados .....	€
04.01.03.	Construcción en exteriores .....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales .....	€
04.01.05.	Maquetas .....	€
04.01.06.	Forillos .....	€
04.01.07.	Alquiler decorados .....	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales .....	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado .....	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado .....	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido .....	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido .....	€
04.02.05.	Jardinería .....	€
04.02.06.	Armería .....	€
04.02.07.	Vehículos en escena .....	€
04.02.08.	Comidas en escena .....	€
04.02.09.	Material efectos especiales .....	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado .....	€



04.03.02.	Vestuario adquirido .....	€
04.03.03.	Zapatería .....	€
04.03.04.	Complementos .....	€
04.03.06.	Materiales sastrería .....	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos .....	€
04.04.06.	Carruajes .....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería .....	€
04.05.02.	Material maquillaje .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 04 .....</b>	<b>€</b>

<b>CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción</b>		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós .....	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio .....	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio .....	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias .....	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección .....	€
05.02.03.	Sala de doblaje .....	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala .....	€
05.02.05.	Grabación mezclas .....	€
05.02.06.	Grabación sound-track .....	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas .....	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico .....	€
05.02.09.	Sala grabación canciones .....	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo .....	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales .....	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo .....	€
05.02.13.	Derechos discográficos música .....	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones .....	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje .....	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guión .....	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje .....	€



05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje .....	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores .....	€
05.03.05.	Alquiler caravanas .....	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores .....	€
05.03.07.	Almacenes varios .....	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje .....	€
05.03.09.		
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje .....	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 05</b>	€

<b>CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes</b>		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal .....	€
06.01.02.	Cámaras secundarias .....	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios .....	€
06.01.04.	Accesorios .....	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado .....	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado .....	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido .....	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido .....	€
06.01.09.	Grúas .....	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas .....	€
06.01.11.	Cámara Car .....	€
06.01.12.	Plataforma .....	€
06.01.13.	Grupo electrógeno .....	€
06.01.14.	Carburante grupo .....	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc. ....	€
06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal .....	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario .....	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches) .....	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción .....	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor .....	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras .....	€
06.02.09.	Furgoneta de .....	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de .....	€
06.02.15.	Autobuses .....	€



06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje .....	€
06.02.17.	Facturaciones .....	€
06.02.18.	Aduanas y fletes .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 06</b>	€

<b>CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.</b>		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a ..... Fecha: .....	€
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	..... personas a .....	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel .....	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 07</b>	€

<b>CAPITULO 08.- Película virgen.</b>		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ..... ASA .....	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro .....	€
08.01.04.	Negativo de sonido .....	€
08.01.05.	Internegativo .....	€
08.01.06.	Duplicating .....	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color .....	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N. ....	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar .....	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar .....	€
08.02.05.	Interpositivo .....	€
08.02.06.	Lavender .....	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo) .....	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado) .....	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada .....	€
08.03.04.		
08.03.05.	Material fotografías escenas .....	€
08.03.06.	Otros materiales .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 08...</b>	€



<b>CAPITULO 09.- Laboratorio.</b>		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color .....	€
09.01.02.	De imagen B. y N. ....	€
09.01.03.	De internegativo .....	€
09.01.04.	De Duplicating .....	€
09.01.05.	De sonido .....	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color .....	€
09.02.02.	De imagen B. y N. ....	€
09.02.03.	De interpositivo .....	€
09.02.04.	De Lavender .....	€
09.02.05.	De primera copia estándar .....	€
09.02.06.	De segunda copia estándar .....	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos .....	€
09.03.02.	Descarte .....	€
09.03.03.	Clasificación y archivo .....	€
09.03.04.	Sincronización negativos .....	€
09.03.05.	Otros trabajos .....	€
09.03.06.	Trucajes .....	€
09.03.07.	Títulos de crédito .....	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías .....	€
09.03.09.	Animación .....	€
09.03.10.	Imágenes de archivo .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 09 ..</b>	€
<b>CAPITULO 10.- Seguros.</b>		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo .....	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje .....	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil .....	€
10.01.04.	Seguro de accidentes .....	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje .....	€
10.01.06.	Seguro de buen fin .....	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa) .....	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial ) Cuotas de empresa) .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 10 ...</b>	€



<b>CAPITULO 11.- Gastos Generales</b>		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina .....	€
11.01.02.	Personal administrativo .....	€
11.01.03.	Mensajería .....	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo .....	€
11.01.05.	Teléfonos .....	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje .....	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza .....	€
11.01.08.	Material de oficina .....	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje .....	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 11 ..</b>	<b>€</b>
<b>CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.</b>		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo .....	€
12.01.02.	Copias .....	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*) .....	€
12.02.05.	Making off .....	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales .....	€
	<b>TOTAL CAPITULO 12..</b>	<b>€</b>

**ANEXO V  
RESUMEN**

<i>Convocatoria de ayudas / subvenciones</i>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>	

<i>Empresa</i>	
<i>Proyecto</i>	
<i>Importe subvención</i>	€

	<i>Presupuesto inicial IVA excluido</i>	<i>Importe justificado IVA excluido</i>	<i>Diferencia</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO II</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO III</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IV</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO V</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VIII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IX</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO X</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO XI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO XII</i>	€	€	€
<i>TOTAL</i>	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:

**NOTAS:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**ANEXO VI****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE  
CORTOMETRAJES PARA 2014**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_, domiciliada  
\_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de  
de 201\_\_\_\_\_, la cual asciende a un importe de \_\_\_\_\_ Euros, para el proyecto \_\_\_\_\_, con un  
presupuesto total de producción de \_\_\_\_\_  
Euros, en los que los Recursos extremeños suponen \_\_\_\_\_ Euros y  
del total de \_\_\_\_\_ de rodaje,  
\_\_\_\_\_ días de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento

**ACEPTO**

La subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura, ejecutando el  
proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto \_\_\_\_\_, de fecha  
por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometraje.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

Fdo.:



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO VII****SOLICITUD DE AYUDAS A CORTOMETRAJES REALIZADOS PARA EL AÑO 2014**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>		<b>N.I.F.:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>Teléfonos:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>			
<b>Régimen de la Seguridad Social</b>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>D.N.I. /N.I.F.:</b>
<b>Relación con la entidad:</b>

**3.- DATOS DEL PROYECTO:**

<b>Título del proyecto:</b>
<b>Género:</b> <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental
<b>Formato:</b> <input type="checkbox"/> 35 mm. <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros <i>Especificar:</i>
<b>Duración:</b> minutos

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

<b>Presupuesto total:</b>	<i>Euros</i>	100,00%
<b>Ayuda solicitada:</b>	<i>€uros</i>	%
<b>Coproducción:</b>	No	Sí (*4.1.)

**4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):**

		<b>Porcentaje de aportación</b>
<b>Productora solicitante:</b>	<i>Euros</i>	%
<b>Ayuda solicitada:</b>	<i>Euros</i>	%
<b>Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:</b>		
<b>Nombre:</b>		€ %
<b>Nombre:</b>		€ %
<b>Nombre:</b>		€ %
<b>Otras productoras participantes en el proyectos:</b>		
<b>Nombre:</b>		€ %
<b>Nombre:</b>		€ %
<b>Nombre:</b>		€ %

**5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas cinematográficas**

<b>Fecha:</b>
---------------

**b) Actividad como empresa**

<b>Denominación:</b>
<b>Epígrafe:</b>
<b>Fecha de alta:</b>
<b>Domicilio social u oficina permanente:</b>
<b>Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:</b>

**c) Actividad profesional acreditada de los componentes de la empresa solicitante en los 3 últimos años**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Actividad Profesional</b>	<b>Periodo de desarrollo</b>

**d) Producciones cinematográficas /Audiovisuales realizadas por el solicitante**

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

<i>Empresa solicitante:</i>	%
<i>Otras productoras extremeñas:</i>	
	%
	%
	%
<i>Total otras productoras extremeñas:</i>	%
<i>Otras productoras:</i>	
	%
	%
	%
<i>Total otras productoras:</i>	%
<i>Total</i>	<i>100,00 %</i>

**7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA**

--

**8.- SINOPSIS**

--



**9. FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR GRUPO DE EDADES DEL CORTOMETAJE**

-----

**10. FECHA DE ESTRENO COMERCIAL DEL CORTOMETRAJE REALIZADO EN SU CASO**

-----

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

*En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181, de 18 de septiembre), señalar la opción elegida:*

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.*

*2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:*

- Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.*

*3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:*

- 3.1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- 3.2. Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- 3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:*



<i>Organismo</i>	<i>Importe</i>
	€
	€
	€

4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad *SÍ*  *NO*  ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos *SI*  / *NO*  han sido modificados posteriormente.

Asimismo *SI*  / *NO*  se ha modificado la representación legal.

*SI*  / *NO*  se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

**TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20

(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

*Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).*

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**

**ANEXO VIII****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A CORTOMETRAJES  
REALIZADOS PARA 2014**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
domiciliada \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la ayuda concedida  
mediante la Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ , la cual asciende  
a un importe de Euros, para el proyecto  
por el presente documento

**ACEPTO**

La subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura en las  
condiciones establecidas en el Decreto \_\_\_\_\_, de fecha  
por el que se regulan las ayuda a cortometrajes realizados.

**AUTORIZO**

A la Consejería competente en materia de cultura a exhibir la producción en circuitos  
exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por  
tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo  
caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de cultura podrá realizar  
cuantas copias considere precisas.

A exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que  
dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

Fdo.:







*DECRETO 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias. (2014040119)*

La Constitución Española en su artículo 27 establece la necesidad de que los poderes públicos garanticen el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria

La Ley Orgánica de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, señala en el apartado segundo de su artículo 39, que: La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Para la consecución de tales logros se hace imprescindible la participación de la empresa y su colaboración en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

En este sentido, la Ley de Educación de Extremadura en su artículo 110 determina el impulso por parte de la Administración regional de la participación de las empresas en la formación profesional y la colaboración con éstas.

Hasta el momento, salvo proyectos experimentales, esta cooperación ha quedado constreñida en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, cuyos resultados han sido más que satisfactorios.

Se hace necesario, sin embargo, seguir potenciando e impulsando la corresponsabilidad formativa del sector empresarial a lo largo de todo el proceso educativo.

El cambiante mundo empresarial; la necesaria adecuación y familiarización de las estructuras formativas a las laborales y a las demandas reales del sector productivo; los cambios vertiginosos en las herramientas e instrumentos del entorno laboral, requieren que se estrechen aún más los lazos existentes entre las distintas entidades.



El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, fija el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Se posterga a la normativa autonómica, en sus artículos 29 y 31, la concreción de los distintos aspectos que han de regir el acuerdo de colaboración entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

En aras a potenciar nuevos proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo; de resarcir a las empresas que colaboren con estas iniciativas en los gastos en los que incurran por su implicación plena en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como de estimular la participación de los estudiantes en esta nueva modalidad formativa se hace necesario regular un régimen de ayudas al estudio y a las empresas colaboradoras.

Además, razones de urgencia y eficacia en el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones reguladas, hacen preciso la inclusión, en el presente cuerpo normativo, de las convocatorias de subvenciones a las empresas colaboradoras y de ayudas al estudio, respectivamente, previstas para el curso escolar 2013/2014.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2014,

## D I S P O N G O:

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la legislación básica estatal en materia de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje; regular las ayudas a las empresas para dicha finalidad y fijar las bases reguladoras de las becas al alumnado que curse formación profesional dual.

##### **Artículo 2. Finalidades.**

El desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Favorecer e impulsar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.
- b) Propiciar una mayor motivación en el alumnado.



- c) Disminuir el abandono escolar temprano.
- d) Facilitar la incorporación al mercado de trabajo, como trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, como consecuencia de un mayor contacto y conocimiento de la realidad empresarial.
- e) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- f) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.
- g) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.
- h) Proporcionar al alumnado una formación adaptada a las demandas del mercado laboral.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Este decreto será de aplicación en todos los centros docentes no universitarios públicos de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas correspondientes de formación profesional en el sistema educativo: Ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.

**Artículo 4. Definiciones.**

A los efectos del presente decreto se utilizarán las siguientes definiciones:

- Proyecto de formación profesional dual: documento realizado por el centro educativo que contiene la planificación del conjunto de actuaciones formativas que se llevarán a cabo tanto en el centro educativo como en la empresa para desarrollar la formación profesional dual en el ciclo correspondiente.
- Programa de formación: Documento que recoge la programación didáctica de los módulos profesionales que componen el ciclo de formación profesional dual.

**TÍTULO II****PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO****CAPÍTULO I****OBJETO****Artículo 5. Objeto.**

Es objeto del presente Título establecer el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.



## CAPÍTULO II

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN

**Artículo 6. Convenios de colaboración.**

1. La Consejería con competencias en materia de educación podrá celebrar convenios de colaboración con las empresas del sector correspondiente para la puesta en marcha de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. El convenio de colaboración contemplará, además del contenido establecido en el artículo 50.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - a) El programa de formación.
  - b) El número de alumnos participantes.
  - c) El régimen de becas.
  - d) La jornada y horario en el centro y en la empresa.
  - e) Las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, profesores y tutores.
  - f) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.
  - g) La forma de selección de los estudiantes.
3. El desarrollo del convenio de colaboración será supervisado por la Inspección Educativa.
4. El convenio entre la Consejería con competencias en materia de educación y la empresa colaboradora se ajustará al modelo de convenio fijado en el Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 7. Programa de formación.**

1. El programa de formación especificará para cada uno de los módulos profesionales del ciclo que integre el proyecto de formación profesional dual los siguientes extremos: las actividades a realizar en el centro y en la empresa; la duración de las mismas; la distribución horaria; la secuenciación temporal (diaria/semanal/mensual); los criterios para la evaluación y calificación y la coordinación del conjunto de todas estas tareas.
2. Al menos el 33 por ciento de las horas de formación establecidas en el título contarán con la participación de la empresa.
3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos. Para ello, se establecerán las tutorías a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
4. El programa de formación para cada uno de los módulos se ajustará al modelo de programa fijado en el Anexo III.a y b del presente decreto.

**Artículo 8. Estudiantes participantes, proceso de selección y de información.**

1. Los estudiantes que pretendan participar en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo deberán cumplir los requisitos de acceso a las enseñanzas solicitadas, según lo establecido en la normativa vigente, y habrán de someterse al proceso de selección fijado en el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y la empresa colaboradora.

2. El proceso de selección constará, en su caso, de dos fases:

Una primera fase que se realizará por la Administración a los aspirantes a participar en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo atendiendo a los criterios de prioridad para el acceso a ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Superior, según los casos, establecidos en la normativa autonómica vigente.

Una segunda fase selectiva coordinada entre la Administración y la empresa colaboradora en los términos fijados en el convenio de colaboración que se ajustará, en función del convenio, a los siguientes criterios: realización de pruebas teórico-prácticas, reconocimientos médicos, entrevistas, test psicotécnicos y cualesquiera otras fijadas por las partes convenientes que se consideren precisas para determinar la aptitud y actitud del alumno para el desarrollo del programa formativo.

En esta segunda fase participará la Administración educativa a través de la dirección del centro en el que se desarrolle el proyecto de formación profesional dual. En caso de reclamación en esta fase, la Inspección educativa será la encargada de resolver, una vez oídas las partes.

3. Los estudiantes, y en caso de ser menores de edad los tutores legales, tendrán derecho a la adecuada información y orientación sobre los proyectos en los que deseen participar.

Los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo, recibirán información del centro educativo relativa a:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual, de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

4. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de



colaboración suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), en el que, a su vez, se dejará constancia de la circunstancia de haber sido informado previamente en los términos previstos en el apartado tercero del presente artículo.

5. La Administración educativa, en el supuesto de estudiantes que no superen algún módulo profesional, podrá adoptar medidas que permitan la superación de dicho módulo mediante la ampliación de la duración del proyecto, el traslado de centro o la finalización del programa formativo en un centro educativo.
6. La empresa no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, con los estudiantes que realicen actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el estudiante abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora al centro docente, quien lo comunicará a su vez a la Dirección General con competencias en formación profesional a efectos estadísticos.
7. La Dirección del centro educativo, de oficio o a instancia de la empresa, previa audiencia del interesado, podrá determinar la interrupción, suspensión o, en su caso, la exclusión del alumno del proyecto de formación profesional dual, en los casos siguientes:
  - a. Faltas de asistencia y/o impuntualidad repetidas no justificadas de acuerdo con el reglamento de régimen interno del centro educativo o las normas internas de conducta de la empresa, aceptadas por el estudiante.
  - b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento o rendimiento.
  - c. Otras causas y/o faltas imputables al estudiante que no permitan el normal desarrollo de la formación profesional dual en los términos del programa de formación del correspondiente proyecto, previsto en el artículo 7 del presente decreto, de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas internas de conducta de la empresa.

#### **Artículo 9. Becas.**

1. Los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. La contraprestación económica, en concepto de beca, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 1 Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, dará lugar a que los estudiantes queden incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, debiéndose proceder a los correspondientes actos de encuadramiento y cotización.

#### **Artículo 10. Desarrollo.**

1. El proyecto de formación profesional dual se desarrollará conforme al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería con competencias en materia de educación y la empre-



sa colaboradora, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa.

2. Se podrán incluir en el programa formativo enseñanzas complementarias sin que en ningún caso la duración del proyecto de formación profesional dual supere los tres cursos académicos.

#### ***Artículo 11. Evaluación.***

La evaluación de los estudiantes será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones del personal formativo de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

#### ***Artículo 12. Requisitos de las empresas colaboradoras.***

1. Las empresas que participen en un proyecto de formación profesional dual deberán tener preferentemente centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los centros de trabajo en los que el alumnado realice las prácticas formativas deben permitir que se desarrolle y garantice el programa de formación.

### CAPÍTULO III

#### PROFESORADO

#### ***Artículo 13. Profesorado de los centros de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura.***

Con objeto de garantizar la viabilidad de los proyectos de formación profesional dual en los centros educativos el profesorado de los centros de titularidad de la Consejería competente en materia de educación implicado en éste tendrá, con carácter preferente, destino definitivo en el centro.

#### ***Artículo 14. Funciones.***

El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del presente decreto.
- c) Participar en las actividades de formación específicas que organice la Consejería competente en materia de educación.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias con el profesorado de la empresa colaboradora para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Artículo 15. Persona tutora/coordinadora en el centro educativo.**

1. La dirección del centro educativo designará de entre el profesorado adscrito al proyecto de formación profesional dual una persona tutora/coordinadora de dicho proyecto. A tal efecto, su designación será efectuada a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, debiendo recaer en profesorado de la familia profesional.
2. La persona designada será responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho proyecto en el centro.
3. Son funciones de la persona tutora/coordinadora, además de las que con carácter general se establecen en la normativa vigente, las siguientes:
  - a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo docente que forma parte del proyecto, coordinando las actividades del profesorado y, en su caso, los departamentos implicados.
  - b) Velar por la correcta implantación de este modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo con la empresa colaboradora.
  - c) Revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones didácticas y memorias finales.
  - d) Participar en tareas de formación del profesorado.
  - e) Coordinar conjuntamente con la persona tutora/coordinadora en la empresa colaboradora las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
  - f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.
  - g) Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el centro y cuantas otras le sean encomendadas en relación con el proyecto de formación profesional dual.
4. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá los mecanismos conducentes al reconocimiento del desempeño de esta labor.

**Artículo 16. Personas formadoras de las empresas colaboradoras.**

1. Las personas formadoras de las empresas colaboradas para la impartición de docencia en el marco del proyecto de formación profesional dual deberán contar con la titulación requerida para impartir docencia en el título correspondiente de formación profesional.
2. Las funciones, con carácter general, a desempeñar por las personas formadoras serán las siguientes:



- a) Participar, en su caso, en la elaboración y adaptación de la programación didáctica y el programa formativo, fijando éste de acuerdo con el centro educativo.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del presente decreto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas al efecto.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias con el profesorado del centro educativo para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Realizar las aportaciones necesarias para la correcta evaluación de los estudiantes participantes en el proyecto por el profesorado del centro educativo.

**Artículo 17. Persona tutora/coordinadora en la empresa colaboradora.**

1. Por la dirección de la empresa se designará de entre el personal formador adscrito al proyecto de formación profesional dual una persona tutora/coordinadora del proyecto en la empresa colaboradora.
2. La persona tutora/coordinadora será la responsable, junto con el órgano de dirección, de la coordinación de dicho programa en la empresa colaboradora.
3. Serán funciones de la persona tutora/coordinadora en el ámbito de la empresa colaboradora, las siguientes:
  - a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de formadores integrados en el proyecto, coordinando las actividades de estos y, en su caso, las áreas o departamentos implicados.
  - b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo con el centro educativo.
  - c) Revisar y trasladar al órgano de dirección de la empresa las programaciones iniciales y memorias finales.
  - d) Participar en tareas de formación que a tales efectos se determinen por la Consejería competente en materia de educación.
  - e) Coordinar conjuntamente con la persona tutora/coordinadora en la empresa colaboradora las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
  - f) Tutelar las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma para la correcta evaluación de los estudiantes.
  - g) Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en la empresa y cuantas otras le sean encomendadas en relación con el proyecto de formación profesional dual.



## CAPÍTULO IV

## PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

**Artículo 18. Calificación previa del proyecto.**

El procedimiento de autorización se sujetará a calificación positiva previa por la Dirección General con competencias en materia de formación profesional en el sistema educativo. A estos efectos, el centro educativo enviará antes del 15 de enero del año de presentación del proyecto una memoria de las actuaciones a realizar de acuerdo con lo previsto en el Anexo V del presente decreto.

Dicha memoria hará referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) Necesidades de profesorado.
- b) Infraestructuras: Adaptaciones y/o ampliaciones físicas.
- c) Equipamientos.
- d) Otros relacionados con el ciclo.

La Dirección General con competencias en materia de formación profesional en el sistema educativo calificará la documentación presentada y resolverá sobre la viabilidad del proyecto en el plazo de dos meses teniendo en cuenta los siguientes criterios: potencial inserción laboral del alumnado; desarrollo del tejido productivo; adecuación del mapa de la formación profesional de la región; cumplimentación de familias profesionales en los centros educativos o en comarcas y aspectos económicos. En todo caso, se informará de todas las solicitudes al Consejo Regional de la Formación Profesional.

**Artículo 19. Iniciativa.**

1. Una vez calificado positivamente la memoria de actuaciones, que se incorporará al expediente administrativo de autorización, se presentará la solicitud para la autorización de proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo por los centros educativos.

En casos de especial interés, entendiéndose por tales aquellos que cuenten con la implicación de empresas de familias profesionales con alto índice de inserción laboral o de sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma identificados en los planes plurianuales correspondientes, esta iniciativa podrá partir de la Administración educativa, sin que sea preciso lo previsto en el artículo 18 del presente decreto. En estos supuestos, la memoria de actuaciones se elaborará por la propia Dirección General con competencias en materia de formación profesional en el sistema educativo.

2. El Director del centro educativo dirigirá a la Dirección General competente en materia de formación profesional en el sistema educativo la solicitud de autorización del proyecto de formación profesional dual.
3. Las solicitudes se presentarán ajustándose al modelo recogido en el Anexo VI.

**Artículo 20. Lugar de presentación.**

La solicitud, junto con la documentación adjunta, se presentará en la Delegación Provincial de Educación competente por razón del territorio en el que se ubique el centro educativo.

Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

**Artículo 21. Plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes de autorización de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo a partir de un curso determinado comenzará el 15 de marzo del año de comienzo de dicho curso y finalizará el 15 de abril de ese mismo año.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado no serán admitidas.

Con carácter previo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del presente decreto.

**Artículo 22. Documentación.**

Las solicitudes para la autorización de un proyecto de formación profesional dual irán acompañadas, en su caso, de la documentación siguiente:

- a) Certificado expedido por el Secretario del centro educativo del acuerdo del Consejo Escolar proponiendo la autorización de la enseñanza.
- b) Memoria descriptiva y justificativa de la solicitud relacionándola con las necesidades socioculturales y económicas del entorno del centro. En dicha memoria habrán de recogerse, al menos, los siguientes apartados: introducción, descripción del entorno productivo, justificación de la modalidad solicitada y demás información de interés para la valoración de la solicitud.
- c) Memoria económica que contendrá una valoración de los gastos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras necesarias, todo ello teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y la valoración de las necesidades previstas.
- d) Memoria descriptiva y justificativa en la que se incluyan las instalaciones, equipamientos y espacios con los que cuenta la empresa colaboradora así como la experiencia y formación del personal que se va a encargar de la enseñanza y apoyo de los alumnos en la empresa.
- e) Programa de formación fijado entre el centro educativo y la empresa colaboradora, conforme al Anexo III a y b.



- f) Propuesta de convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de formación profesional en el sistema educativo y la empresa, conforme al Anexo I.

**Artículo 23. Instrucción.**

1. Las solicitudes presentadas, junto con los documentos que las acompañen, se examinarán por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. En esta fase del procedimiento, la Dirección General podrá recabar, con carácter consultivo, los informes complementarios que considere convenientes de entidades e instituciones cuyo objeto esté relacionado con la familia profesional en la que se encuadra el ciclo formativo objeto del proyecto.
2. Una vez recabada toda la documentación y a la vista del expediente, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo elevará petición de informe sobre su contenido al Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

**Artículo 24. Resolución del expediente.**

1. Una vez emitido el informe por el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional autorizará, en su caso, el proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

En el caso de enseñanzas de nueva implantación se requerirá aprobación previa por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con el procedimiento establecido.

2. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de dos meses desde la presentación de la solicitud.
3. Contra dicha resolución cabe recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
4. La falta de resolución expresa en el plazo previsto legitima al interesado a entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

**TÍTULO III****SUBVENCIÓN A LAS EMPRESAS COLABORADORAS****CAPÍTULO I****BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES****Artículo 25. Objeto.**

1. Es objeto del presente título fijar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a compensar parcialmente a las empresas implicadas en proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en los gastos en los que incurren.



2. La convocatoria de subvenciones a las empresas colaboradoras hará referencia, en todo caso, a proyectos de formación profesional en el sistema educativo que finalicen la impartición del curso académico el año de la convocatoria.

**Artículo 26. Compatibilidad.**

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las distintas cantidades no supere el monto de la actividad desarrollada.

**Artículo 27. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto por la colaboración en el marco de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo las empresas públicas y privadas, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan suscrito el correspondiente convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo con la Consejería competente en materia de educación.

**Artículo 28. Obligaciones de las empresas.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las empresas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la presentación de la solicitud.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, así como en caso de cofinanciación mediante fondos provenientes del Estado conforme estipule la normativa estatal al efecto. Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones; sin perjuicio de lo que estipule la normativa estatal en caso de cofinanciación mediante fondos provenientes del Estado.
- i) Proporcionar a los estudiantes participantes en el proyecto una formación de calidad conforme a lo recogido en el programa formativo, garantizando las condiciones que permitan su asistencia a la empresa.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

#### SECCIÓN 1ª. REGLAS GENERALES

#### **Artículo 29. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. Los procedimientos de concesión se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La naturaleza de este tipo de subvenciones no permite el sistema de concurrencia competitiva entre las beneficiarias, al tratarse de una subvención destinada a compensar parcialmente los gastos en los que incurren las empresas participantes en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo que previamente hubieran suscrito el correspondiente convenio con la Administración educativa sin que por ello puedan ser comparadas con otras entidades y determinar un orden de prelación en la concesión en las ayudas ante la imposibilidad de establecer criterios objetivos.

2. Los procedimientos para la concesión de estas subvenciones se iniciarán a través de orden de la Consejería competente en materia educación, que será publicada en el Diario



Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional segunda del presente decreto.

3. El plazo máximo de vigencia de las convocatorias a los efectos de presentación de solicitudes no podrán exceder del 15 de julio de ese año, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.
4. La convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, previa publicación del anuncio y de acuerdo con los trámites establecidos en el artículo 39.4 de la citada Ley de Subvenciones.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de educación terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### ***Artículo 30. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General competente en materia de formación profesional en el sistema educativo, informando de todo el proceso al Consejo Regional de la Formación Profesional.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

### ***Artículo 31. Plazos para la resolución.***

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia educación, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

**Artículo 32. Publicidad de las subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo, deberá procederse a la publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 33. Evaluación, control y seguimiento.**

1. Por el órgano concedente se realizarán cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en este decreto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, de lo que informará al Consejo Regional de la Formación Profesional. Las empresas beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.
2. El órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen.

**Artículo 34. Infracciones y sanciones.**

Las empresas beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

*SECCIÓN 2ª. SOLICITUD DE SUBVENCIONES***Artículo 35. Solicitud.**

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente Capítulo se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo VII, debidamente firmada por el solicitante y cumplimentada en todos sus extremos.
2. Los impresos normalizados de solicitud podrán ser obtenidos en las dependencias de la Consejería competente en materia de educación, así como mediante descarga telemática en la siguiente dirección Web: [www.educarex.es/fp](http://www.educarex.es/fp).

**Artículo 36. Documentación.**

La solicitud de subvención será acompañada, en su caso, de la documentación que se relaciona a continuación:



1. Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio.
2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
3. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
4. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dada de alta en dicho subsistema. En el caso de que se esté de alta en el subsistema de terceros, indicación de la fecha de ésta.
5. Documentación justificativa de la realización de la formación con una memoria de resultados en la que deberá contenerse una introducción y la descripción del programa ejecutado (objetivos alcanzados, tareas, tiempos y medios empleados...), conteniéndose las modificaciones o desviaciones que se hubieran producido.
6. Cuenta justificativa. Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como con la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor o del prestador del servicio en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo hacerse en el momento de ser realizada la operación o bien dentro del plazo de un mes contado a partir de dicho momento, especificándose en ellas con todo detalle los servicios o conceptos a los que se refieren.

La presentación de la solicitud por parte de la empresa colaboradora conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

### **Artículo 37. Lugar de presentación.**

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 38. Plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria para cada curso académico en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto como máximo hasta el día 15 de julio de ese año.

### *SECCIÓN 3ª. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN*

### **Artículo 39. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención será el resultante de la siguiente fórmula:

$$I = A * T * P * N * D$$

Donde,

I: importe subvencionable por curso académico, expresado en euros.

A: número de alumnos participantes en cada curso académico.

T: tiempo dedicado a docencia directa con los alumnos, expresado en número de horas totales (para la determinación de este valor se tendrá en cuenta lo contemplado en el programa formativo, según el Anexo III.b.).

P: Importe unitario del tiempo de docencia, expresado en euros/hora. Este valor será 0,90 euros/hora.

N: coeficiente ponderativo de la naturaleza del ciclo. Este valor se determina en función de los coeficientes económicos asociados a cada ciclo, de acuerdo con la graduación aplicada por la Dirección General con competencia en materia de formación profesional en el sistema educativo para los cálculos de gastos de funcionamiento en función de sus costes, según lo reflejado en la siguiente tabla:

Coeficiente económico <sup>1</sup>	N
1,00	0,60



1,25	0,64
1,50	0,68
1,75	0,72
2,00	0,76
2,25	0,80
2,50	0,84
2,75	0,88
3,00	0,92
3,25	0,96
3,50	1,00

1 La asignación de este coeficiente económico por ciclo se publicará con la correspondiente convocatoria.

D: Coeficiente de itinerancia en jornada escolar. En aquellos supuestos en los que las empresas hayan asumido los desplazamientos de los alumnos para acudir a distintos centros de trabajo de ésta de acuerdo con la cuenta justificativa presentada junto con la solicitud, éste coeficiente tomará los siguientes valores:

Distancia <sup>2</sup> (Km)	D
0 - 50	1
51-100	1,50
101-200	1,75
> 200	2

2 La distancia, expresada en Kilómetros, se computa en viaje de ida.

#### **Artículo 40. Costes subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se produzcan una vez iniciado el curso académico para el que se solicita la concesión de subvención e iniciado el programa, y sean abonados con anterioridad a la finalización del mencionado curso.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán financiados la relación de los siguientes costes y según los criterios de imputación indicados:

2.A. Costes directos.



### 2.A.1. Retribuciones de las personas formadoras:

Las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, pudiéndose incluir, honorarios del profesorado, salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a las personas formadoras en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición-tutoría y evaluación de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen, no pudiendo superar las horas de preparación de cada persona formadora a las de impartición-tutoría y las de evaluación al 10 % de las horas de formación.

En este apartado, se incluyen también los costes de las personas tutoras/coordinadoras de la entidad por el seguimiento de la actividad.

En los contratos formalizados con personas formadoras externas se reflejará el número de horas a impartir y el precio bruto/hora a abonar, entendiéndose que en el precio fijado entre ambas partes está incluida la labor de impartición de la materia correspondiente así como el resto de conceptos a ella vinculados (preparación, evaluación, tutoría, caso de formación a distancia, etc) y la cuota patronal de la Seguridad Social a cargo del empleador en su caso.

La suma de los costes destinados a las retribuciones de las personas formadoras representará, como mínimo un 40 % de los costes directos subvencionables.

### 2.A.2. Los gastos de amortización de equipos didácticos inventariables y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, (siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades), así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

### 2.A.3. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de la formación, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo en el caso excepcional de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.



- 2.A.4. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación presencial o para la formación a distancia.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la formación.

El montante total de estos gastos y los establecidos en el apartado 2.a.2 por gastos de alquiler no podrá superar el 15 por ciento de los costes directos subvencionables.

- 2.A.5. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas no pudiendo superar la cuantía del 2 por ciento de los costes directos subvencionables.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

- 2.A.6. Gastos ligados a viajes de formación directamente vinculados con el objetivo esencial de la especialidad formativa.

2.B. Costes asociados a la actividad formativa:

- 2.B.1. Se considerarán costes subvencionables los de personal de apoyo tanto interno como externo (dietas, costes salariales y contratos de servicios con otras empresas).

- 2.B.2. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores, comisiones u otros gastos derivados de transacciones financieras o de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.

- 2.B.3. Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, desplazamiento de los alumnos y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la formación en las instalaciones de la empresa colaboradora.

La suma de los costes asociados a la actividad formativa no podrá superar el 15 por 100 de los costes de la misma.

De conformidad con el artículo 36 apartado 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

**Artículo 41. Naturaleza de la subvención.**

Las subvenciones tendrán la consideración de postpagables, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.

**Artículo 42. Abono de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya indicado.

**Artículo 43. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en virtud del presente Título se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

## TÍTULO IV

## RÉGIMEN DE AYUDAS AL ESTUDIO

**Artículo 44. Objeto.**

1. Es objeto del presente Título establecer las bases que regulan la concesión de becas para estudiantes de ciclos en modalidad dual que se encuentren matriculados en segundo curso.
2. La convocatoria de becas para estudiantes de ciclos en modalidad dual hará referencia, en todo caso, a proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo que finalicen la impartición del curso académico el año de la convocatoria.

**Artículo 45. Modalidad de becas.**

Las ayudas al estudio consistirán en una subvención al estudiante por su participación en el proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo en una cuantía de 1.500 euros.

**Artículo 46. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Título se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería con competencia en materia formación profesional, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, excepto la primera convocatoria que se realiza por la disposición adicional tercera del presente decreto.

**Artículo 47. Crédito y cuantía de las becas.**

1. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía



que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 48. Incompatibilidades de las becas.**

Las becas reguladas en el presente decreto son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos.

**Artículo 49. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios.**

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:
  - a. Todos los miembros de la unidad familiar deben tener vecindad administrativa en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. Que el solicitante inicie el segundo curso del ciclo en modalidad dual en el curso académico a que se refiera la convocatoria.
  - c. Que, en el curso académico a que corresponda la convocatoria, el solicitante se matricule, por primera vez, en segundo curso de los estudios conducentes a un título de Profesional Básico, de Técnico o Técnico Superior de formación profesional en su modalidad dual autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d. Que el solicitante acredite matrícula completa en el curso académico de la convocatoria.
2. Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del presente decreto las siguientes:
  - a) No anular la matrícula del curso correspondiente a la convocatoria.
  - b) Superar el 100 % de los módulos en que se hubieren matriculado.

**Artículo 50. Requisitos de carácter académico.**

1. Los solicitantes de estas ayudas al estudio deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 90 % de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.
2. Los datos académicos de los solicitantes que obren en poder de Administración educativa serán aportados de oficio.

**Artículo 51. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación y se formalizarán según el impreso o modelo oficial que fi-

gura como Anexo VIII (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias). El modelo de solicitud se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria, y podrá además ser descargado y cumplimentado en la página web [www.educarex.es/fp](http://www.educarex.es/fp). En este último caso, una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

3. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a recoger la autorización a la Consejería con competencia de educación para la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia de los miembros de la unidad familiar en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

No obstante, los miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

4. La solicitud de ayuda será acompañada, en su caso, de la documentación que se relaciona a continuación:
  - Copia compulsada del DNI, para el caso en que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal.
  - Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
  - Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dada de alta en dicho subsistema. En el caso de que se esté de alta en el subsistema de terceros, indicación de la fecha de ésta.

#### **Artículo 52. Lugar de presentación.**

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 53. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria para cada curso académico en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 54. Criterios de preferencia.**

Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes, dándose preferencia a los solicitantes que acrediten una nota más elevada. En caso de empate, éste se dirimirá por la letra resultante en el sorteo público que, en su caso, se realice al efecto.

#### **Artículo 55. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de becas corresponde a la Dirección General competente en materia de formación profesional en el sistema educativo.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

Presidente:

- Titular de la Dirección General con competencia en materia de formación profesional en el sistema educativo, o persona en quien delegue.

Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

- Jefatura de Servicio competente en materia de formación profesional reglada en el sistema educativo, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección competente en materia de formación profesional reglada en el sistema educativo, que actuará además como secretario, o persona en quien delegue.

Ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.



Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. Dicha comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la citada Ley.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

#### **Artículo 56. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas por el presente título será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución se notificará expresamente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La relación de becas denegadas, así como las causas de denegación, se publicará en la página Web: [www.educarex.es/fp](http://www.educarex.es/fp). Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General competente en materia de formación profesional en el sistema educativo. Así mismo, la resolución se publicará en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Asimismo, deberá procederse a la publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Artículo 57. Abono de las ayudas.**

El abono de las becas se realizará directamente en pago único, mediante transferencia, al beneficiario de la beca, una vez comprobada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Título.



En caso de ser menor de edad la titularidad de la cuenta bancaria habrá de ser compartida por el beneficiario y sus tutores legales.

**Artículo 58. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en virtud del presente Título se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Disposición adicional primera. Referencia de género.**

Todos los términos contenidos en este decreto en los que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

**Disposición adicional segunda. Convocatoria de ayudas a las empresas 2013/2014.**

De acuerdo con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se convocan subvenciones destinadas a empresas implicadas en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo en el curso académico 2013/2014, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos generales y específicos a que se refieren los artículos 27 y 28 del presente decreto.
2. Procedimiento de concesión y convocatoria: las presentes subvenciones se convocan con carácter abierto, y se concederán en régimen de concesión directa.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto hasta el 15 de julio.
4. La información relativa a la presente convocatoria (incluido el modelo oficial de solicitud) estará disponible en la página Web: <http://www.educarex.es/fp>.
5. Órganos competentes para la ordenación e instrucción: será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
6. Órgano competente para la resolución, plazo de resolución y notificación: será competente para la resolución de las ayudas la titular de la Consejería de Educación y Cultura.
7. Crédito y aplicación presupuestaria: para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de treinta mil euros (30.000 euros), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.222B.443, 13.03.222B.449 y 13.03.222B.470, superproyecto 2014 13 03 9003, proyecto 2014 13 03 0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.
8. Medio de publicación y notificación: la notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo, deberá procederse a la publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

9. Coeficiente económico: el coeficiente económico asignado a cada ciclo para la convocatoria correspondiente al curso académico 2013/2014 se ajustará a lo siguiente:

Ciclo	Coeficiente económico
Programación de la producción en fabricación mecánica	3
Automatización y robótica industrial	2,25
Prevención de riesgos profesionales	1,5
Energías renovables	2,25
Procesos y calidad en la industria alimentaria	2,5

10. Recursos: contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición adicional tercera. Convocatoria de becas al alumnado 2013/2014.**

De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se convocan becas para estudiantes de ciclos en modalidad dual en el curso académico 2013/2014, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las becas los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos generales y específicos a que se refieren los artículos 49 y 50 del presente decreto.



2. Procedimiento de concesión y convocatoria: las presentes becas se convocan con carácter periódico, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria para cada curso académico en el Diario Oficial de Extremadura
4. La información relativa a la presente convocatoria (incluido el modelo oficial de solicitud) estará disponible en la página Web: <http://www.educarex.es/fp>.
5. Órganos competentes para la ordenación e instrucción (artículo 55 del decreto): Dirección General de Formación Profesional y Universidad
6. Órgano competente para la resolución, plazo de resolución y notificación (artículo 56 del decreto): será competente para la resolución de las ayudas la titular de la Consejería de Educación y Cultura.
7. Composición de la Comisión de Valoración:
  - a) Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad.
  - b) Vocales:
    - Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.
    - Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional Reglada.
8. Criterios de valoración y ponderación: serán los previstos en el presente decreto.
9. Crédito y aplicación presupuestaria: para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo veintinueve mil de euros (21.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222B.481, superproyecto 2013 13 03 9002, proyecto 2013 13 03 0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.
10. Medio de publicación y notificación: la resolución del procedimiento será publicada conforme dispone el artículo 56.3 del presente decreto.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo, deberá procederse a la publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



11. Recursos: contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición transitoria única. Proyectos de formación profesional dual iniciados antes de la publicación del presente decreto.***

Las empresas colaboradoras y los estudiantes participantes en proyectos de formación profesional dual autorizados con carácter previo a la entrada en vigor del presente decreto se podrán acoger al régimen de subvenciones y ayudas al estudio regulados en los Títulos III y IV, respectivamente, de acuerdo a las bases de la convocatoria.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura a adoptar las medidas necesarias en ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**Anexo I****Modelo de convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo**

En \_\_\_\_\_ a FORMTEXT \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D./Dña. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de Agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, D./Dña. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa/ grupo de empresas, entidad colaboradora \_\_\_\_\_, sita en (calle/avda./ plaza...) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo-e \_\_\_\_\_,

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

**EXPONEN**

1.- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2.- Que el apartado I del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3.- Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica *Formación profesional dual del sistema educativo*, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4.- Que el apartado I del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5.- Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

### **ACUERDAN**

1.- Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2.- Incorporar al presente convenio, a lo largo del período de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III.a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3.- Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Los alumnos seleccionados, hasta un máximo de \_\_\_\_\_, del ciclo \_\_\_\_\_, desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III.a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

SEGUNDA.- La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA.- La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.



CUARTA.- La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA.- La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

SÉPTIMA.- La Administración educativa proporcionará al tutor/coordinador y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA.- El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA.- El centro educativo nombrará un responsable (tutor/coordinador) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA.- El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA.- Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA.- El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

DECIMOTERCERA.- La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas, en los siguientes módulos/ámbitos

El desarrollo de estas pruebas será con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):

DECIMOCUARTA.- Los alumnos relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de \_\_\_\_\_ euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de \_\_\_\_\_ euros/mes.
- Otras entidades (especificar): \_\_\_\_\_ en la cuantía de \_\_\_\_\_ euros/mes.
- No se concederá beca.



DECIMOQUINTA.- En todo momento el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA.- Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

DECIMOSÉPTIMA.- Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA.- Se establece formación complementaria:

- No.  
 Sí<sup>1</sup> (especificar):

DECIMONOVENA.- Este convenio entra en vigor en el curso académico . Se entiende prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

VIGÉSIMA.- El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

---

<sup>1</sup>

Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura,      El Representante de la empresa colaboradora

Fdo.

Fdo.



**Anexo II**

**Relación nominal de alumnos**

Relación de alumnos acogidos al convenio suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_

El Centro educativo \_\_\_\_\_, código \_\_\_\_\_, sito en (calle/avda./ plaza...) de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

y la empresa colaboradora \_\_\_\_\_ sita en (calle/avda./ plaza...) de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ que realizarán un programa de formación profesional dual en el sistema educativo.

CICLO \_\_\_\_\_  
FAMILIA PROFESIONAL \_\_\_\_\_

Curso académico \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

El Director/a,

El Representante de la empresa colaboradora

Fdo.

Fdo.

**Anexo III.a****Programa de formación para cada uno de los módulos****Curso académico**

<b>Identificación y características del módulo profesional</b>			
Código		Carga horaria anual	
Denominación			
Ciclo		Código	
Centro			
Módulo			
Profesorado			
Nombre y apellidos			
Centro educativo			
Empresa			
Departamento/s			
Profesor coordinador del proyecto			
<b>OBJETIVOS Y COMPETENCIAS</b>			
<b>Objetivos</b>			
1.			
2.			
3.			
...			
<b>Competencias</b>			
<b>TEMAS Y CONTENIDOS</b>			
<b>Descripción del contenido y actividades</b>			
<b>Unidades didácticas del módulo</b>			



Denominación de la UD 1: Contenidos teóricos de la UD 1: Metodología: Competencias: Contenidos prácticos de la UD 1: Metodología: Competencias:				
Actividad a realizar en el centro educativo:				
Actividad a realizar en la empresa colaboradora:				
Denominación de la UD 2: Contenidos teóricos de la UD 2: Metodología: Competencias: Contenidos prácticos de la UD 2: Metodología: Competencias:				
Actividad a realizar en el centro educativo:				
Actividad a realizar en la empresa colaboradora:				
Denominación de la UD 3:				
...				
ACTIVIDADES FORMATIVAS				
Horas del módulo profesional		Centro educativo	Empresa	Fecha prevista de realización
Unidad Didáctica	Total			
UD 1. Teoría				
UD 1. Práctica				
UD 2. Teoría				
UD 2. Práctica				
...				
<b>TOTAL MÓDULO</b>				



<b>CRITERIOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>



**Anexo III.b**

**Ficha resumen**

Curso	Nº	Módulo Profesional	Distribución		Asignación del Módulo Centro/Empresa/Ambos	Impartición (nº de horas)		Observaciones
			Horas totales	Hora/ semana		Centro	Empresa	
1º								
Total curso 1º								
2º								
Total Curso 2º								
Total ciclo								

**Anexo IV****Declaración-compromiso del alumno**

El/la alumno/a D./Dña.

Aspirante a ser matriculado/a en el Ciclo de

En el Centro

Localidad y provincia

Se acoge al programa formativo de formación profesional dual en el sistema educativo establecido en el Centro para el Ciclo referenciado que se llevará a cabo en colaboración con la empresa/ entidad y DECLARA que:

- Ha sido informado de:
- Las finalidades de la formación profesional dual.
  - La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
  - Régimen de becas.
  - Las normas internas de funcionamiento de la empresa.
  - Las circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
  - La metodología a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de todos los aspectos organizativos relacionados con el mismo.
- Que se le ha hecho entrega efectiva del proceso de selección de estudiantes que ha de cursar estas enseñanzas.
- Que acepta dicho proceso y el resultado del mismo.
- Que en caso de resultar seleccionado, renuncia a cualquier otra adjudicación de plaza en otros ciclos en el proceso ordinario.

Así mismo, se COMPROMETE:

- A participar en aquellas actividades de formación complementaria que se impartan en el centro educativo o en la empresa colaboradora, para mejorar su cualificación profesional.
- A cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

EL/LA ALUMNO/A

EL/LA TUTOR/A LEGAL (\*)

Fdo:

Fdo:

(\*) Solamente para alumnos menores de edad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. En su caso, podrán ser cedidos a las empresas colaboradoras en los proyectos de formación profesional dual aquellos datos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto formativo con la finalidad exclusiva de formación profesional reglada en la modalidad dual.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 5, 2ª Planta. 06800 Mérida -Badajoz-)

**Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Universidad**

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 5, 2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

**Anexo V****Solicitud de calificación previa del proyecto de formación profesional dual**

<b>DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE</b>		
Centro educativo:		
Director/a :	Código Centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	
<b>CICLO SOLICITADO</b>		
Denominación:		
Código:	<input type="checkbox"/> FP Básica <input type="checkbox"/> Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior	
Familia profesional:		
<b>EMPRESA COLABORADORA</b>		
Denominación:		
Localidad:		
Sector productivo:		
<b>ESTIMACIÓN NECESIDADES DERIVADAS IMPLANTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Incremento plantilla docente. En caso afirmativo, indicar número aproximado de profesores		
<input type="checkbox"/> Obras de adaptación y/o ampliación		
<input type="checkbox"/> Infraestructuras		
<input type="checkbox"/> Equipamientos		
<input type="checkbox"/> Otros		
Observaciones:		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		

En a de de  
Director/a del Centro

Fdo.

**Anexo VI****Solicitud para la autorización de un proyecto de formación profesional dual**

<b>DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE</b>		
Centro educativo:		
Director/a :	Código Centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Fax:	

<b>CICLO SOLICITADO</b>	
Denominación:	
Código:	<input type="checkbox"/> FP Básica <input type="checkbox"/> Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior
Familia profesional:	

<b>EMPRESA COLABORADORA</b>
Denominación:
Localidad:
Sector productivo:

<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>
<input type="checkbox"/> Certificación de acuerdo del Consejo Escolar
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y justificativa
<input type="checkbox"/> Memoria económica
<input type="checkbox"/> Programa de formación
<input type="checkbox"/> Propuesta de convenio de colaboración
<input type="checkbox"/> Otra

En a de de  
Director/a del Centro

Fdo.:

**Anexo VII****Solicitud de subvención de empresas colaboradoras participantes en proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo****Datos identificativos de la empresa colaboradora:**

Denominación:			CIF:
Representante:			NIF:
Domicilio	C/:	Núm.:	C.P.:
	Localidad:		Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones	C/:	Núm.:	C.P.:
	Localidad:		Provincia:
Núm. de Telf.:	Núm. de Fax:		Correo-e:

**Datos del código de cuenta para el abono de la subvención:**

Nº C.C.C				
----------	--	--	--	--

**SOLICITA** la concesión de subvención económica correspondiente por un importe de euros, a cuyos efectos:

**DECLARO:**

- Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y documentación anexa,
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos proyectos.
- Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Que la entidad no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Que la entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en el proyecto formativo.
- Que para el mismo proyecto a realizar (márquese lo que proceda):
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:**

	Organismo	Normativa	Fecha	Cuantía
Solicitada				
Recibida				



**Autorizo/ No autorizo** (*tachar lo que proceda*) Consultar los datos de identidad personal de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica o para el caso de que el solicitante sea una persona física.

Así mismo, **no autorizo** a:

- Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

### y **ADJUNTO**

La siguiente documentación:

- En el caso de que no autorice a consultar sus datos de identidad personal, fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica o para el caso de que el solicitante sea un persona física.
- Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y NIF del representante, cuando no se autorice la comprobación de datos.
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dado de alta en dicho subsistema.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones, cuando no se autorice la comprobación de datos.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuando no se autorice la comprobación de datos.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, cuando no se autorice la comprobación de datos.
- Documentación justificativa de la realización de la formación.
- Cuenta justificativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**Anexo VIII****Solicitud de beca****Datos identificativos del solicitante**

1 <sup>er</sup> Apellido		2 <sup>o</sup> Apellido		Nombre	
NIF:		Fecha de nacimiento			
Domicilio	C/:		Núm.:		C.P.:
	Localidad:				Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones	C/:		Núm.:		C.P.:
	Localidad:				Provincia:
Núm. de Telf.:		Núm. de Fax:		Correo-e:	

**Datos del código de cuenta para el abono de la subvención:**

Nº C.C.C				
----------	--	--	--	--

Deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. En caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá además cumplimentar un documento de Alta de Terceros y adjuntarlo a la solicitud.

**Identificación del ciclo.**

Clave	
Denominación	
Centro educativo	
Empresa colaboradora	

**SOLICITA** la concesión de subvención económica correspondiente, a cuyos efectos:

**DECLARO:**

- Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y documentación anexa,
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas y aceptar las bases de la convocatoria.
- Quedar enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Que no me encuentro incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Tener conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública deberé comunicarlo a la Junta de Extremadura.
- Que para estos estudios a realizar (márquese lo que proceda):

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.

Haber solicitado y/o recibido las ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				
Recibida				

**AUTORIZO**

A la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a:

Consultar los datos de identidad personal y de residencia del solicitante y demás miembros de la unidad familiar que se relacionan:

D.N.I

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FIRMA

Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Consultar datos académicos y calificaciones obtenidas.

y **ADJUNTO**

La siguiente documentación:

- En el caso de que no autorice a consultar sus datos de identidad personal, fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona.
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no figure dado de alta en dicho subsistema.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones, cuando no se autorice la comprobación de datos.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuando no se autorice la comprobación de datos.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, cuando no se autorice la comprobación de datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma y Sello

**Fdo:** \_\_\_\_\_

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio". Módulo 5, 2ª Planta. 06800 Mérida – Badajoz-).



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. (2014061178)*

Advertido error en la Resolución de 13 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, publicada en el DOE número 18, de 28 de enero de 2014, se procede a su oportuna rectificación, quedando redactada dicha resolución de la siguiente manera:

En la página 1847.

Donde dice:

“OSCAR ROSCO SOLIS

1. II DEBLANCOYEQUIPA

Del 23 al 24 de noviembre de 2014”.

Debe decir:

“OSCAR ROSCO SOLIS

1. III DEBLANCOYEQUIPA

Del 22 al 23 de noviembre de 2014”.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana para el desarrollo del Practicum del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología, del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster Universitario en Prevención e Intervención Psicológica en Problemas de Conducta en la Escuela. (2014061162)*

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana para el desarrollo del Practicum del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología, del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster Universitario en Prevención e Intervención Psicológica en Problemas de Conducta en la Escuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PRACTICUM DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, GRADO EN PSICOLOGÍA, DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN PROBLEMAS DE CONDUCTA EN LA ESCUELA

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio).

Y de otra, D. Jordi Solé Cuatrecasas, Consejero Delegado de la Universitat Internacional Valenciana — Valencian International University, SL, CIF B-98585797 en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

#### EXPONEN

Primero:

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria, y entre ellas las correspondientes a la Formación del Profesorado.

Segundo:

Que la Ley 7/2008, de 13 de junio, de les Corts, reconoce como universidad privada en la Comunitat Valenciana a la Universitat Internacional Valenciana.

Tercero:

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una



responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Cuarto:

Que la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada parcialmente por la Orden de 21 de mayo de 2002 (DOE n.º 62, de 30 de mayo de 2002), establece en su artículo 35 que el ejercicio de las funciones de tutoría legal o reglamentariamente previsto con relación a las prácticas que habilitan al profesorado para el ejercicio de la función docente, podrán ser considerado como actividad de formación permanente.

El artículo 3 apartado c) dispone que las entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, apartado e), entidades colaboradoras en esa materia siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el mismo.

Así mismo, la Orden de 28 de noviembre de 2000 (DOE de 12 de diciembre de 2000), por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, establece en los artículos 5, 6 y 7 las características que deben cumplir los centros de prácticas así como los requisitos y funciones de los profesores tutores de prácticas.

Quinto:

Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de una acción concertada para el desarrollo de las prácticas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura en los que se imparta Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de los alumnos que realizan estudios de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología, del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster Universitario en Prevención e Intervención Psicológica en Problemas de Conducta en la Escuela, en la VIU.



## CLÁUSULAS

### **Primera:**

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la VIU, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán en la realización de programas de formación y especialización del profesorado, resultando esta colaboración esencial para la intercomunicación entre el profesorado de diferentes niveles en el sistema educativo.

### **Segunda:**

La colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, se hará efectiva mediante la puesta a disposición de los alumnos de la Universidad los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional; así como, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y del Claustro de los Centros Educativos.

### **Tercera:**

Los profesores tutores en los centros del alumnado del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología, del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster Universitario en Prevención e Intervención Psicológica en Problemas de Conducta en la Escuela, deberán pertenecer al Cuerpo de maestros y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A cada profesor le corresponderá la tutela simultánea de un máximo de 2 alumnos.

### **Cuarta:**

Las funciones de los profesores tutores son:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- Posibilitar la iniciación en la práctica docente del citado alumnado.
- Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas
- Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor titular.

### **Quinta:**

La estancia del alumnado del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología, del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster Universitario en Prevención e Intervención Psicológica en Problemas de Conducta en la Escuela en



Prácticas en los Centros Educativos se organizará a lo largo del curso académico de acuerdo con el calendario propuesto por la Universidad.

**Sexta:**

La estancia del alumnado de la VIU en los Centros Educativos no comportará para la Consejería de Educación y Cultura, ningún tipo de vínculo o relación laboral ni aportación económica alguna.

**Séptima:**

Es competencia de la VIU, establecer los procedimientos para que los profesores tutores conozcan el Plan de Prácticas que van a desarrollar sus tutelados, dando las orientaciones específicas para el desempeño de su función.

**Octava:**

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en el desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

**Novena:**

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la VIU.

Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Décima:**

Este Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, entendiéndose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa de una de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión o denuncia por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la terminación del periodo de vigencia del mismo. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán



causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

***Undécima:***

Quedan acogidas al presente convenio de colaboración las acciones iniciadas durante el curso escolar 2013/14 anteriores a la firma del mismo.

***Duodécima:***

El objeto del presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de la interpretación de conformidad a los principios de dicho Texto Refundido para la resolución de las lagunas y dudas que pudieran presentarse. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en Mérida, a 9 de abril de 2014.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL CONSEJERO DELEGADO DE  
LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL  
VALENCIANA - VALENCIAN  
INTERNATIONAL UNIVERSITY

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Jordi Solé Cuatrecasas

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061169)*

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 20 de marzo de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 11 de marzo de 2014.

De otra parte, D. Francisco Moreno Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades conferidas mediante sesión constitutiva celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro y facultado para este acto por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de su Asamblea de fecha 20 de marzo de 2014.

#### MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO: Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importan-



te, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

#### ESTIPULACIONES:

##### ***PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.***

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Mancomunidad Zona Centro, para la realización en el dicho ámbito territorial y por parte del personal técnico de la Mancomunidad, de los Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsa-



dos desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

***SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.***

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el ámbito a que se extiende la Mancomunidad Zona Centro, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda a la Mancomunidad Zona Centro, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicha Mancomunidad que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

***TERCERA. Financiación.***

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

***CUARTA. Vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

***QUINTA. Jurisdicción competente.***

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***SEXTA. Causas de resolución.***

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por la Mancomunidad Zona Centro.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.



La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

***SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.***

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE  
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN  
(PD Resolución de la Consejera de Empleo,  
Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011.  
DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011)

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

Fdo. Francisco Moreno Gómez

**ANEXO**

Juan Domingo Eugenio Rodríguez NIF: 52964530 S.

- \* El técnico que va a elaborar los Planes es de la Mancomunidad Zona Centro y no del Ayuntamiento de Miajadas. Los municipios de esta Mancomunidad son: Abertura, Alcollarín, Campo Lugar, Escorial, Madrigalejo, Miajadas, Villamesías y Zorita.





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz, por la que se cambia la categoría del "suelo no urbanizable" (SNU) prevista para la Zona 10, pasando a contemplarse como SNU de "especial protección faunístico" (EPP-NF) y SNU "agrícola pecuario" (EPP-EA), en lugar de SNU "común". (2014061163)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante, respecto de la modificación epigrafiada habrá que entender la conservación de los trámites municipales realizados por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiente al procedimiento que para la aprobación del Plan General Municipal en su momento fue sustanciado y que posteriormente fue aprobado definitivamente por Resolución de la entonces Consejería de Fomento de fecha 7-11-2007 (DOE de 24-11-2007), con la única excepción derivada de los cambios "sobrevenidos" e "injustificados" operados en virtud de una modificación que de "oficio" fue planteada por el mismo Ayuntamiento, a la vista de diversos convenios suscritos, que tenía por finalidad la desprotección de terrenos, en parte de los cuales se localizaría la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, que fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo plenario municipal de 12-7-2007, y que resulta "nulo" en cuanto a los efectos jurídicos que se derivaron de la aceptación de estas pretensiones de desprotección, a la vista de lo declarado en la sentencia n.º 1142 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJEXT que ha resultado "firme", y que debe ejecutarse en sus estrictos términos.

En este estado, el objeto concreto de esta modificación no es otra que dar estricto cumplimiento a la referida sentencia n.º 1142 dictada por la citada Sala en el procedimiento ordinario n.º 1248/2007 en los términos contemplados en Auto de 24-10-2013 dictada por esta misma Sala, en virtud de la solicitud de ejecución forzosa presentada por los recurrentes, y



que obliga a la adopción de una nueva resolución "expresa" de aprobación definitiva de esta Consejería, en cuanto al cambio de categoría del "suelo no urbanizable" (SNU) prevista para la denominada Zona 10 del Plan General Municipal que resultó aprobado (7-11-07), donde se localizan los citados terrenos adquiridos por el SEPES para la futura instalación de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, y cuyo fallo ya fue publicado en el DOE de 21-04-2010, que "declara parcialmente nula de pleno Derecho la citada resolución de aprobación definitiva (7-11-07), por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico, en lo que se refiere a la Modificación de la aprobación provisional de dicho plan a que se hace referencia en las actuaciones".

A los efectos anteriores, se ha procedido a iniciativa de esta Consejería y por el Ayuntamiento, a la "materialización" sobre los planos de conjunto afectados (OE-T-1/hoja 1 y OET-4/hojas G3, H2 y H3) de los efectos de desprotección que sobre la zona afectada se derivan de la sentencia, se ha publicado en el DOE de 21-04-2010 el fallo de la misma, y se ha dado cuenta de esta sentencia a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, que tuvo conocimiento de la misma en su sesión de 29 de abril de 2010, y entiende que, al no encontrarse amparada esta "protección" en normativa medioambiental alguna, no debe suponer obstáculo para el desarrollo del posterior PIR que fue aprobado definitivamente el 19-11-2010 (DOE 26-11-2010).

Considerando, en suma, la ausencia de motivos concurrentes para la desprotección de sobrevenida de los terrenos afectados, procede atribuirles la protección al momento anterior al acto de aprobación provisional que se ha declarado nulo. O sea, SNU de "especial protección faunístico" (EPP-NF) y SNU "agrícola pecuario" (EPP-EA).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

**RESUELVE :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que tiene por objeto el cambio de uso dotacional (espacio libre público) a dotacional público (servicios de interés público y social) de la manzana SEL 1.1 del AMUR ED-07, sita entre las calles Cabo Verde y Pontezuelas. (2014061165)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.i) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 17 de enero de 2013, del Consejo Consultivo de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

El expediente, iniciado por el Ayuntamiento, tiene como finalidad posibilitar la ampliación de las actuales instalaciones de APROSUBA, y trata de hacerla posible mediante la permuta de uso de dos solares de similar superficie (1.440 m<sup>2</sup>), ambos de titularidad pública (sin implicar desafectación para su uso "privado"), y que se encuentran localizados en la misma zona de influencia (separados 650 m):

- a. Recalificación de la parcela localizada anexa al actual centro de APROSUBA. Definida actualmente como SEL 1.1 (Sistema de Espacios Libres/Zona Verde), pasará a ser Dotacional Educativo Público.
- b. Recalificación de parte de la parcela situada en la c/ Denario. Destinada íntegramente en la actualidad a Dotacional Educativo Público, parte de la misma pasará a incluirse en el Sistema de Espacios Libres (zona verde), a fin de compensar la recalificación mencionada en el apartado anterior.



Junto con la propuesta presentada, que no supone incremento de aprovechamiento lucrativo alguno, consta informe de la Consejería de Educación y Cultura (24-9-13), que no pone inconvenientes al cambio de uso de la parcela dotacional "educativa" afectada.

Entendiéndose acreditado el interés público con las documentadas aclaraciones que en trámite de instrucción se han evacuado por la corporación municipal a requerimiento del Consejo Consultivo, especificándose que el mismo radica:

a. Respecto a la parcela del AMUR ED-07, (Zona Verde):

1. Dadas las características de la parcela, dimensión de la parcela 7000 m<sup>2</sup>, con un radio inscrito de 14 metros, y su forma triangular, no es posible destinarla al uso de jardines según las determinaciones del RPLNEX. Únicamente podría destinarse a un "Área de juegos", uso que no se demanda en dicha zona por existir ya otras áreas de juegos cercanas. Prueba de ello es que a día de hoy, esta zona verde se encuentra sin desarrollar, siendo actualmente un terreno baldío sin uso.
2. Dicha parcela, es contigua a otra dotacional propiedad del Ayuntamiento, con forma trapezoidal. Así, asignándole a la parcela AMUR-ED-07 "espacio libre", el uso dotacional destinado por el PGOU a un SIPSS (Sistema de Interés Público y Social), se conseguiría obtener una manzana completa con forma rectangular de uso Dotacional, y poder así dotar a dicha zona con mejores y/o mayores Servicios Públicos y Sociales.

b. Respecto a la parcela AMUR M-33 (Dotacional):

1. Por el contrario, en la zona AMUR M-33, hay mucho suelo destinado a dotacional. La parcela cuyo uso se pretende modificar y asignarle el uso de espacio libre zona verde, se sitúa contigua a otra de mayor dimensión con el mismo uso, y que se encuentra sin desarrollar; por lo que hace suponer la ausencia de necesidad de suelo para el desarrollo de usos dotaciones de Servicio Público. Sin embargo, en dicha zona se hace necesaria mayor zona verde, ya que con el desarrollo que se hizo en su día en aquella Unidad, las zonas verdes o espacios libres quedaron demasiado vinculados a las edificaciones, sin tener uso por el resto de la población.
2. Modificando su uso, asignándole el de zona verde, se conseguiría proteger, si no total sí parcialmente, la zona residencial existente, de la línea férrea colindante; evitando así los ruidos y el impacto visual que ello supone.

En relación con del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de septiembre de 2013, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen, de fecha 24 de abril de 2014, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

**RESUELVE :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 20/05/2014 y n.º de inscripción BA/039/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 19 de mayo de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 19 de mayo de 2014, se modifican las condiciones de las áreas de mantenimiento AMUR-ED-07 y AMUR-M-33, que quedan redactadas como sigue:

**CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO AMUR Y AMUZ**

<b>NOMBRE:</b> Estudio de Detalle El Disco	<b>CÓDIGO:</b> AMUR-ED-07
<b>CLASE DE SUELO:</b> Urbano	<b>PGOU:</b> 1.987
<b>ORDENACIÓN REGULADORA:</b>	
<b>FIGURA DE PLANTEAMIENTO:</b>	Estudio de Detalle ED-7
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	31 de Octubre de 1.995
<b>CONDICIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN:</b>	
<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>):</b>	<b>27.038</b>
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN:</b>	
<b>SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>):</b>	<b>2.766</b>
<b>SISTEMA EDUCATIVO (m<sup>2</sup>):</b>	<b>1.440</b>
<b>SISTEMA DEPORTIVO (m<sup>2</sup>):</b>	<b>0</b>
<b>SIPS (m<sup>2</sup>):</b>	<b>3.895</b>
<b>EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m<sup>2</sup>):</b>	
<b>EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL TOTAL (m<sup>2</sup>):</b>	<b>6.760</b>
<b>Residencial Plurifamiliar (m<sup>2</sup>):</b>	<b>6.760</b>
<b>Residencial Unifamiliar (m<sup>2</sup>):</b>	<b>0</b>
<b>EDIFICABILIDAD TERCIARIA TOTAL (m<sup>2</sup>):</b>	<b>0</b>
<b>Edificio exclusivo (m<sup>2</sup>):</b>	<b>-</b>
<b>PB de Residencial (m<sup>2</sup>):</b>	<b>-</b>
<b>EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL (m<sup>2</sup>):</b>	<b>0</b>
<b>Nº VIVIENDAS TOTALES:</b>	<b>33</b>
<b>Nº Viviendas Plurifamiliares:</b>	<b>0</b>
<b>Nº Viviendas Unifamiliares:</b>	<b>33</b>
<b>RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD:</b>	
<b>ÁREA DE REPARTO:</b>	<b>AR Estudio de Detalle El Disco</b>
<b>OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN:</b>	
<b>PLANEAMIENTO NECESARIO:</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>	
<b>PLAZO URBANIZACIÓN:</b> 1 año	<b>PLAZO EDIFICACIÓN:</b> 1 año

**CUADRO RESUMEN DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN**

Manzana	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso	Ocupación %	Edificabilidad Residenc	Edificabilidad m <sup>2</sup>		Nº Viviendas	Nº Plantas	Ordenanza
					Residenc	Otros usos			
M.1.1	2.452	Unif.	50	1.226	0	1.226	6	II	3.b
M.1.2	3.852	Unif.	50	1.926	0	1.926	6	II	3.b
M.1.3	2.400	Unif.	50	1.200	0	1.200	6	II	3.b
M.1.4	1.440	Unif.	50	720	0	720	6	II	3.b
M.1.5	1.935	Unif.	50	968	0	968	6	II	3.b
M.2.1	-								
S.E.L.1.2	876								
S.E.L.1.3	508	E.I.							
S.E.L.2.1	1.382								
M.E.1	3.895	E.Soc.							
M.E.2	1.440	Equip.							



### CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO AMUR Y AMUJZ

<b>NOMBRE:</b> Modificación Puntual 33 Campsa <b>CLASE DE SUELO:</b> Urbano <b>CÓDIGO:</b> AMUR-M-33 <b>PGOU:</b> 1.987	
<b>ORDENACIÓN REGULADORA:</b> Modificación nº 33 al PGOU 1987 30 de julio de 1.992	
<b>CONDICIONES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN:</b> <b>SUPERFICIE (m²):</b> 36.500 <b>SISTEMA DE ACTUACIÓN:</b>	
<b>SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES (m²):</b> 7.652 <b>SISTEMA EDUCATIVO (m²):</b> 4.060 <b>SISTEMA DEPORTIVO (m²):</b> 0 <b>SIPS (m²):</b> 2.895	
<b>EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m²):</b> 41.189 <b>EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL TOTAL (m²):</b> 36.510 Residencial Plurifamiliar (m²): 33.455 Residencial Unifamiliar (m²): 3.055 <b>EDIFICABILIDAD TERCIARIA TOTAL (m²):</b> 4.679 Edificio exclusivo (m²): 3.584 PB de Residencial (m²): 1.095 <b>EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL (m²):</b> 0 <b>Nº VIVIENDAS TOTALES:</b> 255 Nº Viviendas Plurifamiliares: 225 Nº Viviendas Unifamiliares: 30	
<b>RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD:</b> AR Modificación Puntual 33. Campsa	
<b>ÁREA DE REPARTO:</b>	
<b>OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN:</b>	
<b>PLANEAMIENTO NECESARIO:</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> Se reservarán 2.895 m² de la superficie de equipamientos, para nuevos viales de conexión con el entorno	
<b>PLAZO URBANIZACIÓN:</b> 2 años <b>PLAZO EDIFICACIÓN:</b> 3 años	

Manzana	Superficie (m²)	Uso	Ocupación %	Edificabilidad m²		Nº Viviendas	Nº Plantas	Ordenanza
				Residencial	Otros usos			
M-1	2.500	Plurif.	100	33.455*	1.095	225	V	2.a
M-2	3.386	Plurif.	100	3.055	0	30	V	2.a
M-3	3.055	Unif.	50	0	0	30	II	3.b
M-C		Terc.		0	3.584			
M-E.1	4.060	Equip.		0				
M-E.2	1.440	E.L.		0				
M-L	507	E.L.						
E-L.M.1	1.752	E.L.						
E-L.M.2	1.689	E.L.						
E-L.M.3	1.801	E.L.						

#### CUADRO RESUMEN DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN

\* 28.335 m² viv + 5.120 m² aparcamientos



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 57/2012. (2014061167)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 57/2012 (Procedimiento Ordinario), en el que han sido partes, como recurrente D. Manuel Vicente Garzón Herrero, representado por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 13 de febrero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 146/2014, de 13 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 57/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel Vicente Garzón Herrero contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a que se le abone la prima correspondiente a las fincas del presente expediente campaña 2010 en los términos de la Resolución aprobatoria del expediente, con los intereses legales. Condenando a la Administración en las costas del proceso”.

Mérida, a 25 de abril de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,  
DOE n.º 147, de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015. (2014061106)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en Educación Primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el Practicum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de Educación Infantil o maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las Universidades.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que los componen, así como la asignación de los créditos y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado practicum.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los maestros-tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.



La Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación (DOE núm. 7, de 12 de enero de 2011), regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros-tutores.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

***Primero. Objeto de la convocatoria.***

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de maestros-tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

***Segundo. Requisitos de participación.***

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Infantil o Educación Primaria, que cuenten con el acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la Comisión de coordinación pedagógica, de participar en la convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de maestro tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
  - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Cultura.

***Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.***

1. El coordinador de prácticas, designado por el equipo directivo de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, según el resuelto sexto, punto 6, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en la dirección de internet <http://formacion.educarex.es/tutorgrado/index.php>. La misma, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio e irán dirigida al titular de la Secretaría General de Educación.



No se tendrán por presentadas las solicitudes que, cumplimentadas vía internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la Comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas.
  - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, el refuerzo educativo en horario extraescolar, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
  - c) Número de maestros, por especialidades, que se propone para encargarse de las labores de tutoría del Practicum.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.

#### ***Cuarto. Criterios de selección.***

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, el refuerzo educativo en horario extraescolar, la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como tutor y distribución por especialidades, si es el caso.

**Quinto. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
  - a. Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b. Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
    - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de la Universidad de Extremadura.
  - c. Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
  - b. Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
  - c. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
  - d. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Secretaría General de Educación.
3. Al término del curso escolar, la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del Practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.

**Sexto. Desarrollo del Practicum.**

1. Para el desarrollo del Practicum se asignará un centro de formación en prácticas y un maestro tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
2. La estancia del alumnado de las titulaciones de grado en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previstos por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al maestro tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia de los alumnos de la universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Cultura ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria tendrá un maestro tutor, de la especialidad de Infantil o de Primaria, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:



- a. Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
  - b. Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
  - c. Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
  - d. Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria.
  - e. Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Cultura.
6. La dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
- a. La coordinación de tareas entre los maestros-tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente convocatoria.
  - b. La coordinación entre los maestros-tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c. La coordinación entre los maestros-tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d. Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorgrado/index.php>, donde consignará el nombre del alumno adscrito a cada tutor, junto con una valoración del desarrollo del Practicum en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación a la que alude el apartado noveno de esta resolución.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los maestros-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

#### ***Séptimo. Resolución del procedimiento.***

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extre-



madura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.

2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del Practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho Practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de maestros-tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como maestro-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

#### **Octavo. Asignación de tutores.**

1. Previamente a la asignación de tutores, entre el 1 y el 12 de septiembre de 2014, y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial, a los efectos de informar a la Universidad sobre los tutores reales interesados en participar en el Practicum durante el curso escolar 2014/15. Para ello se modificará, en su caso, el modelo de solicitud inicialmente presentada y que permanecerá accesible en la dirección de internet <http://formacion.educarex.es/tutorgrado/index.php>.

No obstante, todos los coordinadores de los centros cuyas solicitudes hayan sido admitidas deberán acceder a la solicitud inicial para validar todos los datos incorporados, marcando la casilla de validación habilitada al efecto.

2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría la realizará el equipo directivo del centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a. Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
  - b. Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del Plan de acción tutorial.
  - c. Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - d. Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado, la interculturalidad, la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación, el fomento de la lectura, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional, entre otros.
3. Una vez realizada esta selección, el coordinador de prácticas en el centro remitirá la relación del profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por especialidades, a la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación del profesorado.

***Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.***

1. La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura respecto de los maestros-tutores de prácticas y coordinadores de prácticas en los centros educativos y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada maestro-tutor y coordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Cultura, cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

***Décimo. Alumnado de otras universidades.***

Las prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

***Undécimo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2014/2015. (2014061111)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Que igualmente, la mencionada orden señala que "el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado máster.



La fase práctica de formación del máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La Orden de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

***Primero. Objeto de la convocatoria.***

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas correspondientes al Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

***Segundo. Requisitos de participación.***

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, o Enseñanzas de Idiomas, que cuenten con el acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la presente convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor-tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
  - b) Comprometerse a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Cultura.

***Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.***

1. El coordinador de prácticas, designado por el equipo directivo de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, según el resuelto sexto, punto 6, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en la dirección de internet <http://formacion.educarex.es/tutormaster/index.php>. La misma, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dis-



puesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos mencionados anteriormente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la presente convocatoria.
  - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

#### ***Cuarto. Criterios de selección.***

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del máster en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por Departamentos Didácticos.

**Quinto. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
  - a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
    - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de la Universidad de Extremadura.
  - c) Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
  - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.
  - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
  - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al Secretario General de Educación.
3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del Practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos.

**Sexto. Desarrollo del Practicum.**

1. Para el desarrollo del Practicum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor-tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, teniendo en cuenta sus especialidades.
2. La estancia del alumnado del Máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previstos por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor-tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia del alumnado de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Cultura ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor-tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:



- a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
  - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado: la práctica docente, la función tutorial y la organización y funcionamiento del centro, entre otros.
  - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de Máster.
  - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
  - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Cultura.
6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
- a) La coordinación de tareas entre los profesores-tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente orden.
  - b) La coordinación entre los profesores-tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c) La coordinación entre los profesores-tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores-tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutormaster/index.php>, donde consignará el nombre del alumno adscrito a cada tutor, junto con una valoración del desarrollo del Practicum en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación a la que alude el apartado noveno de esta resolución.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

#### ***Séptimo. Resolución del procedimiento.***

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial



de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.

2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del Practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores-tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

#### **Octavo. Asignación de tutores.**

1. Previamente a la asignación de tutores, entre el 1 y el 30 de septiembre de 2014, y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial, a los efectos de informar a la Universidad sobre los tutores reales interesados en participar en el Practicum durante el curso escolar 2014/15. Para ello se modificará, en su caso, el modelo de solicitud inicialmente presentada y que permanecerá accesible en la dirección de internet <http://formacion.educarex.es/tutormaster/index.php>.

No obstante, todos los coordinadores de los centros cuyas solicitudes hayan sido admitidas deberán acceder a la solicitud inicial para validar todos los datos incorporados, marcando la casilla de validación habilitada al efecto.

2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del Máster a un centro seleccionado, la asignación del profesor-tutor que se encargará de las labores de tutoría la realizará el equipo directivo del centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del Plan de acción tutorial.
  - b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
3. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesor-tutor al coordinador de prácticas en el centro.

#### **Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.**

1. La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores-tutores de prácticas



y a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor-tutor y coordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.

2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Cultura, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

***Décimo. Alumnado de otras universidades.***

Las prácticas del alumnado del Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

***Undécimo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 76/2014. (2014061176)*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 29 de abril de 2014, se ha dictado Sentencia n.º 82/2014, en el procedimiento abreviado n.º 524/2013, promovido por D.ª María Adela Peñalver Holguín, contra la Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de 9 de agosto de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 13 de junio de 2013, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por el que se acuerda su baja, incluyendo cese en el puesto de trabajo como personal interino, en plaza con n.º de identificación 3BP1200045, en la Categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva. En dicha Sentencia se estima el recurso de apelación n.º 76/2014 interpuesto por el D.ª María Adela Peñalver Holguín y se revoca la sentencia n.º 11/2014, de 21 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 82/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que revoca la Sentencia núm. 11/2014, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 524/2013. El tenor literal del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo es el siguiente:

“Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Inés Fernández Álvarez en nombre y representación de Doña María Adela Peñalver Holguín, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida a la que se refiere la sentencia, debemos revocar la misma y en su lugar anular por contraria al Ordenamiento la Resolución del Secretario General del SES de 9 de agosto de 2013 por la que se acuerda la baja y cese en el puesto como personal interino de la recurrente en la categoría de odontostomatólogo en el AAP de Don Benito Villanueva, n.º 3BP1200045. Ello con imposición de costas al SES”.

Mérida, a 26 de mayo de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0028/14. (2014081968)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0028/14.

Acta n.º: I62013000093287(SH).

Empresa: Construcciones Durán y Almendros, SL.

CIF: B11751278.

Domicilio: C/ Soria, 28.

Localidad: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 6 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE núm. 111, de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



*ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0025/14. (2014081969)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Don Benito para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º 06/0025/14.

Acta n.º: I62013000106728(SH).

Empresa: Construcciones San Isidro Don Benito, SL.

CIF: B06414601.

Domicilio: C/ Zalamea, 1.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 7 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE núm. 111, de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •



*ANUNCIO de 22 de mayo de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Ferroviario de Extremadura". Expte.: CA/249. (2014081964)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, del 8); se hace público:

Que el día 19 de marzo de 2014, fueron presentados a depósito Acta de constitución y Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Ferroviario de Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/249, domiciliada en c/ Cardero, s/n., Estación del ADIF, de Mérida; entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a "los trabajadores y trabajadoras en activo, pensionistas y jubilados, desempleados y autónomos que no tengan trabajadores a su servicio, que prestan sus servicios, los hayan prestado o vayan a prestarlos, relacionados con el transporte ferroviario, en cualquier sector de producción o servicio".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 21 de febrero de 2014, en calidad de promotores de la organización sindical: D. Jaime Atienza Hoyuela, D. Pedro Nieto Vidal y D. Isidoro Blanco Rubio, todos ellos debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo D-2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 22 de mayo de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •



*ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Empresas de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales", en siglas "EXTREFOR". Expte.: CA/230. (2014081965)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 21 de marzo de 2014, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 20 de febrero de 2014, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Empresas de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales", en siglas "EXTREFOR", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/230; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 20 de su texto estatutario, integra a "los empresarios, empresas o delegaciones de éstas con una antigüedad mínima en la región de 10 años, que con domicilio social o fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura realicen sus actividades principales en el sector forestal y del medio ambiente o natural".

Con fecha 1 de abril de 2014 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 14 de abril de 2014 mediante la presentación de nuevos Estatutos y Certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose el artículo 2 relativo a los fines de la asociación.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Pedro María Habela Martínez Estélez y D. Ángel Lucio Carrasco, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 23 de mayo de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06114001, en materia de juego. (2014081980)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Antonio Larios Casado con expediente n.º 06114001.

Datos del incoado:

Nombre: Antonio Larios Vasado.

NIF: 08865311-F.

Domicilio: Avda. de Portugal 1.

Localidad: Olivenza.

Provincia: Badajoz.

CP: 06100.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Bar Larios" titularidad de Antonio Larios Casado y sito en avenida de Portugal, 1, de la localidad de Olivenza, Badajoz, se comprobó como en citado local se encuentran instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo "Happy Time" con Guía de Circulación n.º 9243, y que no tiene incorporado el Documento único del trimestre en vigor.

Norma infringida: Artículos 32.1.d) de la Ley 6/1998, y 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura., puesto en relación con el artículo 68.1 del mismo texto.

Tipificación de la sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Mil euros (1.000 euros).

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



Mérida, a 27 de mayo 2014. La Directora General de Financiación Autonómica., PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º.164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre legalización de adaptación de aprisco cabreril a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Cabanas Lumbreras, en Guijo de Santa Bárbara. (2014081724)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de adaptación de aprisco cabreril a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Cabanas Lumbreras, en Guijo de Santa Bárbara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2014 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Los Bermejales", parcela 79 del polígono 9. Promotor: D. Ismael Martínez Ortigosa, en Villanueva del Fresno. (2014081864)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: paraje "Los Bermejales", parcela 79 del polígono 9. Promotor: D. Ismael Martínez Ortigosa en Villanueva del Fresno.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2014 sobre construcción de bodega para la elaboración, crianza y embotellado de vinos y destilados. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotor: Parfoex, SL, en Alburquerque. (2014081860)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de bodega para la elaboración, crianza y embotellado de vinos y destilados. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotor: Parfoex, SL, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Rubén Fernández Guerrero, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2014081844)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Rubén Fernández Guerrero, en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), podrá ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística ha sido remitida por esta DGMA al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1.g.2 del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 55.000 plazas de pollos", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 64.000 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 18, parcela 353 con una superficie de 5,5841 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves cebo: La explotación dispondrá de dos naves para cebo de los pollos de 1.900 m<sup>2</sup> y 1.964 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 10 m<sup>2</sup>, ubicado en el interior de la nave 1 de cebo, aunque totalmente independizado de ésta.
  - Almacén.
  - Sala de control.
  - Fosas de lixiviados: La explotación contará con capacidad suficiente para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
  - Vestuarios y oficina.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
  - Calefacción.
  - Ventiladores y humidificadores.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/026, en materia de montes. (2014081945)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Alfonso Tapia Tejada, con NIF 76179776G, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución relativa a instalación de parques eólicos. (2014081940)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados, del acto administrativo cuya parte dispositiva se transcribe como Anexos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Asimismo se informa que el texto íntegro del referido acto administrativo, se encuentra en el Servicio de Generación de Energía, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), donde los interesados podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO I**

Expediente: OI-V/167/12.

Interesados: Asociación Vettonia, Rebeca Giralte Rueda y Juan Miguel Giralte Rueda.

Acto a notificar: Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 9 de abril de 2014, por la que se acuerda reanudar el cómputo del plazo interrumpido por resolución de fecha 27 de julio de 2010 para la realización y puesta en marcha de parques eólicos.

**RESUELVO**

Ordenar la reanudación del cómputo del plazo de dos años, previsto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de agosto y 19 de diciembre de 2008, y de 26 de noviembre de 2010, 29 de junio, 20 de julio y 28 de septiembre de 2012, mediante los que se autorizaron treinta y dos parques eólicos al amparo de la Orden de convocatoria de 6 de junio de 2007, para la realización y la puesta en marcha de las instalaciones, y que fue interrumpido por la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 27 de julio de 2010, y ampliados sus efectos mediante la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2013.

Contra la presente resolución, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 9 de abril de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo".

**ANEXO II**

Expedientes: OI-V/167/12; GE-M/334/07-2.

Interesado: Generación Eólica Extremeña, SL.

Acto a notificar: Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 9 de abril de 2014, por la que se acuerda reanudar el cómputo del plazo interrumpido por resolución de fecha 27 de julio de 2010 para la realización y puesta en marcha de parques eólicos.

"Acompañando al presente escrito, se remite copia de la Resolución relativa al asunto de referencia, que afecta a los expedientes de parques eólicos que se citan a continuación, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación y cuyo titular es esa empresa. Asimismo, en la tabla que se muestra a continuación, se indica el plazo del que disponen, en cada caso, para la realización y la puesta en marcha de las instalaciones al que se refiere la



Resolución de 9 de abril de 2014 (cuyo cómputo fue interrumpido por la mencionada Resolución de 27 de julio de 2010).

N.º Expediente	Nombre del Parque Eólico	Plazo restante
GE-M/334/07-2	Sierra de Lapa-Arrozao	20 meses y 14 días naturales

Lo que se le comunica, para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Jefa de Servicio de Generación de Energía. Fdo.: Olga García García”.

#### “RESUELVO

Ordenar la reanudación del cómputo del plazo de dos años, previsto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de agosto y 19 de diciembre de 2008, y de 26 de noviembre de 2010, 29 de junio, 20 de julio y 28 de septiembre de 2012, mediante los que se autorizaron treinta y dos parques eólicos al amparo de la Orden de convocatoria de 6 de junio de 2007, para la realización y la puesta en marcha de las instalaciones, y que fue interrumpido por la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 27 de julio de 2010, y ampliados sus efectos mediante la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2013.

Contra la presente resolución, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 9 de abril de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo”.

• • •

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre notificación de la certificación del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a la realización de acciones de reestructuración y/o reconversión de viñedos reguladas en la Orden de 22 de marzo de 2012. (2014081992)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Certificación del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 8 de abril de 2014, a D. Jesús María García Rodríguez, con NIF 079260112L, en relación con la realización de acciones de reestructuración y/o reconversión



de viñedos reguladas por la Orden de 22 de marzo de 2012 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 26 de abril de 2010 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2010/2011, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014081997)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

Expediente: LEY5-601.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Lorenzo Merino Carretero.

Último domicilio conocido: C/ Alazán, n.º 10, Bajo - Izquierda



Localidad: 06008-Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandono de un perro.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-801

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.m de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Serafín Pontiveros Calzado.

Último domicilio conocido: C/ Toledo, n.º 171, Bloq.A, 3.º-A.

Localidad: 28005-Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver equino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-809.

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.



Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.m de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Manuela Pablo Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Rialto, n.º 2.

Localidad: 06100-Olivenza.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver canino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-805.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.m de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ricardo Bautista Martín.

Último domicilio conocido: Ctra. la Codosera, Km. 5.

Localidad: 06510-Alburquerque.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 5 cadáveres ovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y apor-



ten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-810.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.m de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ana María Muñoz Sánchez

Último domicilio conocido: C/ Jose Antonio, n.º 11

Localidad: 10600-Plasencia.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-565.

Documento que se notifica: Corrección de errores.

Asunto: En relación con el expediente sancionador arriba referenciado, se remite corrección de errores en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Juan Pérez Molina.

Último domicilio conocido: C/ Jerte, n.º 20, 1.º-D.

Localidad: 06400- Don Benito.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

En el Acuerdo de Iniciación del expediente LEY5-565 notificado con fecha 13/03/2014, donde dice "Estos hechos incumplen lo establecido en el artículo 11 Decreto 245/2009, de 27 de no-



viembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en el artículo 2.2.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y pueden ser constitutivos de infracción administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2.a), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tipificada como falta LEVE y puede dar lugar a una sanción de 60 a 300 euros según establece el artículo 33.1.a) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir “Estos hechos incumplen lo establecido en el artículo 11 Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en el artículo 2.2.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y pueden ser constitutivos de infracción administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2.a), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tipificada como falta LEVE y puede dar lugar a una sanción de 60 a 300 euros según establece el artículo 33.1.a) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Expediente: LSA-3239-B.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.1, 83.2, 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Extrema Iuris A y C, SL.

Último domicilio conocido: C/ San Juan de Dios, n.º 2.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de 12 bovinos con incidencia en el Libro de Registro de la explotación: 6 animales presentan edad incorrecta, 6 animales no anotada la baja, II-) Presencia de 6 bovinos con incidencias en el documento de identificación: presentan edad incorrecta, III-) Presencia de 6 bovinos con incidencias en la base de datos: no comunica la salida de 6 animales de la explotación.

artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



Expediente: LSA-3319-O.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.1, 84.2, 84.23, 84.7, 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Ricardo Bautista Martín.

Último domicilio conocido: Ctra. la Codosera, Km. 5.

Localidad: 06510-Alburquerque.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Falta del libro de registro para comprobar el cumplimiento de las normas en materia de sanidad animal II-) Animales no identificados correctamente: 61 animales a los que les falta algún medio de identificación regulados en la normativa vigente o que no existe correspondencia entre ellos (número de bolo y de crotal no coinciden) III-) Animales con anomalías en los documentos de traslado: no acredita la entrada en la explotación de 244 animales IV-) Animales con discrepancia en la base de datos: el titular no ha comunicado la identificación de los animales a la base de datos de 210 ovinos y 2 caprinos V-) No justificar la entrada de 22 animales ovinos con documentación sanitaria de traslado VI-) Tenencia de una explotación de animales (22 ovinos) en el paraje la breña, que carece de autorización administrativa y/o registro correspondiente VII-) Irregularidades en identificación en 9 animales ovinos no identificados correctamente.

artículo: 88.1.b) de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 6.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-558.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.b), 32.3.n) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Denunciado: Ángel Vargas Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Talavera la Vieja, n.º 15

Localidad: 10391-Rosalejo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Abandono de un asno, II-) No proporcionar los tratamientos curativos a un equino (asno).



Artículo: 33.1. b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-QH-345.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis; Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Nicanor Ruiz Belmonte

Último domicilio conocido: C/ Rodano, 1-C-4º

Localidad: Cáceres

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 6 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente —cada tres meses y partir de los tres meses de edad—.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-683.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).



Denunciado: Daniel García Quiles.

Último domicilio conocido: C/ San Juan de Ortega, 96-4.º-c.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 3 equinos careciendo del certificado de desinfección

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 Euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-684.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Luis Domínguez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Luengo, 6.

Localidad: Navalmoral de la Mata-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar una rehala careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 Euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: L5-TTT-1243.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.



Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Francesc Planellas Pedro.

Último domicilio conocido: C/ Encomienda, 44.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo-Córdoba.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 Euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2287.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ismael Peñato Andujar.

Último domicilio conocido: España, n.º 56.

Localidad: Villagonzalo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-2292.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Guillermo Valverde Álvarez.

Último domicilio conocido: Vasco Núñez de Balboa, 13.

Localidad: Valdesalor-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2318.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Florín Paralesta.

Último domicilio conocido: Mayor, 15 – 1º.

Localidad: Gadiana del Caudillo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez



días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2319.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Martín Zamora.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 68.

Localidad: Santa Amalia-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2320.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Vega Moreno.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 68.

Localidad: Santa Amalia-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.



Sanción: 400 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2324.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Andrés Moreno Moreno.

Último domicilio conocido: C/ Almendro, 9-1º-Dcha.

Localidad: Zafra-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2354.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Fuentes Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, 17.

Localidad: Almendralejo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2362.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Pozo García.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, n.º 49.

Localidad: Calamonte-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2366.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Ortiz Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Alexandre, 32.



Localidad: Don Benito-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-GOS-919.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Garder Manuel Fernández Silva.

Último domicilio conocido: C/ Diseminado, 19.

Localidad: Higuera la Real-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No justificar la salida de 10 animales de la especie equina desde la explotación con n.º de registro 067/BA/0651 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria

Artículo: 88.1.B de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 Euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2259.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Diego González Díaz.



Último domicilio conocido: C/ San Pedro, 12. Bda. San Andres.

Localidad: Mérida-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LSA-3235-B

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.2, 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Dolores Bonilla Marcos

Último domicilio conocido: Avda. Virgen del Puerto, n.º 18, 6º - Izda.

Localidad: 10001-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de 1 animal con incidencias en libro de registro de explotación, II-) Presencia de 1 animal con incidencia en el documento de identificación; La edad de nacimiento no es correcta, III-) Presencia de 1 animal con incidencia en la base de datos: El animal está presente en la base de datos y no en la explotación, no se ha comunicado su salida en el plazo establecido, IV-) Presencia de 12 animales con incidencia en las marcas auriculares.

artículo: 88.1.c) de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



*ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de autorización ambiental unificada. (2014081984)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución de desistimiento correspondiente a los expedientes de autorización ambiental unificada, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800-Mérida, Badajoz.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 13/098	Ángel Rodríguez Martín	Resolución desistimiento del expediente de AAU	Villanueva de la Serena
AAU 12/238	José Antonio García Algaba	Resolución desistimiento del expediente de AAU	Montijo

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino del Campillo en el término municipal de Valverde de Leganés". Expte.: 1434OB2FR228. (2014081963)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB2FR228.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino del Campillo en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 241.957,44 euros (21 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Contratista: Movens Terra Omnis, SL.
- c) Importe de adjudicación: 167.344,82 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 19 de mayo de 2014.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2014081993)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Valencia de Alcántara, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Berrocal", en el término municipal de La Garganta. (2014081990)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Berrocal", en el término municipal de La Garganta, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de La Garganta, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de 3 plazas de ejecución de medidas de internamiento, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores". Expte.: SV-13.016. (2014081991)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-13.016.



d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de 3 plazas de ejecución de medidas de internamiento, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 85312300-2 Servicio de orientación y asesoramiento.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 180, de 18 de septiembre de 2013.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto (art.138.2 del TRLCSP)

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 459.900,00 euros

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 229.950,00 euros (210,00 euros plaza/día).

IVA (%): Exento.

Importe total: 229.950,00 euros.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2014.
- c) Contratista: Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF G73038457.
- d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Importe neto: 229.840,50 euros (209,90 euros plaza/día).

IVA (%): Exento.

Importe total: 229.840,50 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa y obtener la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, cumpliendo los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen este expediente.

Mérida a 26 de mayo de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materias de convivencia y ocio y salud pública. (2014081972)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. EL Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

### **ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/063-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 2/2003	301 EUROS
S/064-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 28/2005	601 EUROS
S/078-2014	DEYSE MARIA LASSO ZAMBRANO (TITULAR "BAR ZONA")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/079-2014	AURORA DURÁN PIÑERO (TITULAR CLUB PUERTO LOS CASTAÑOS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/080-2014	GISELLE SILVA MACEDO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/083-2014	PAMAHOSTE, SL (CAFÉ BAR RITA)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •



*ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081974)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/147-2013	ENRIQUE VIZUETE HERNÁNDEZ	REAL DECRETO 2483/1986 REAL DECRETO 1945/1983	80 EUROS
S/019-2014	VALERIYA PADAFET	LEY 28/2005	30 EUROS

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 27. (2014081494)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del 2014, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 27.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles alegaciones.

Jerez de los Caballeros, a 7 de abril del 2014. La Alcaldesa, MARGARITA PÉREZ EGEA.



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"**

*EDICTO de 28 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos.* (2014ED0168)

La Asamblea General de la Mancomunidad del SSB Zona de Barros en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2014 adoptó con el voto unánime de los miembros presentes en la referida Asamblea General, en número de ocho de los nueve que la integran, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos que rigen esta Mancomunidad con el fin de adaptarse a los preceptos establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante el expediente de la citada modificación de los estatutos se somete a información pública por espacio de un mes mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tablón de edictos de los distintos Ayuntamientos mancomunados.

Santa Marta, a 28 de mayo de 2014. El Presidente, FELICIANO GONZÁLEZ MUÑOZ.

## **INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad para los distintos certámenes que celebra FEVAL y Empresas del Grupo". Expte.: FEV008/2014.* (2014082066)

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Financiero.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Domicilio: Avda. de Badajoz s/n.
  2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
  3. Teléfono: 924 829100. Telefax: 924 810982.
  4. Correo electrónico: administracion@feval.com.
  5. Dirección de internet del perfil del contratante: www.feval.com.
  6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



d) Número de expediente: FEV008/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad para los certámenes que celebra FEVAL

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Avda. de Badajoz s/n.

2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 7971000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: 90 puntos precio, 10 puntos criterios que dependen de un juicio de valor.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.781,16 € (sin IVA).

— Importe sin IVA: 41.781,16 €.

— Importe de IVA: 21 %

— Importe total: 50.555,20. €

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 20.890,58 €.

— Importe de IVA: 21 %.

— Importe total: 25.277,60 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 %.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP



b) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

1. Dependencia: Dpto. Dirección.

2. Domicilio: Avda. de Badajoz s/n.

3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

4. Dirección electrónica: [www.feval.com](http://www.feval.com).

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

b) Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

--

Don Benito, a 21 de mayo de 2014. El Vocal Delegado de la Junta Rectora, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)